



**AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DE ESTATUTOS**

Otorgada por la

**COMPAÑIA CERRADURAS ECUATORIANAS
SOCIEDAD ANONIMA
C E S A**

CUANTIA S/. 700'000.000,00

Dí Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, a los diez y nueve días de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, ante mí Doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen: El señor Licenciado Carlos Dávalos Rodas, en su calidad de Presidente Ejecutivo y el señor Ingeniero Jaime Tenesaca Rojas, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía CERRADURAS ECUATORIANAS SOCIEDAD ANONIMA CESA, según consta de los nombramientos que acompañan. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerles doy fe; bien instruídos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente de

conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar una de Aumento de Capital y de Reforma de Estatutos, conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTES: A la celebración de la presente escritura comparecen el señor Licenciado Carlos Dávalos Rodas, en su calidad de Presidente Ejecutivo y el señor Ingeniero Jaime Tenesaca Rojas, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía CERRADURAS ECUATORIANAS SOCIEDAD ANONIMA CESA, conforme justifica con la copia de los nombramientos que acompañan, quienes se encuentran debidamente autorizados para el otorgamiento de esta escritura por la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía en sesión celebrada el día catorce de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, según consta de la copia certificada de las Actas que se adjunta. Los comparecientes son casados, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Quito; y, declaran su voluntad de otorgar el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía de Acuerdo al presente instrumento.- SEGUNDA. ANTECEDENTES: a) Mediante escritura pública del cuatro de Agosto de mil novecientos setenta y dos, celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Dr. Ulpiano Gaybor Mora e inscrita en el Registro Mercantil, el quince de Septiembre del mismo año, se constituyó la Compañía CERRADURAS ECUATORIANAS SOCIEDAD ANONIMA CESA. b) Mediante escritura pública celebrada el siete de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Séptimo del Cantón Quito, Dr. Jorge W. Lara, inscrita en el Registro Mercantil el diez y siete de enero de mil novecientos noventa y seis, se procedió a realizar el Aumento de



Capital y Reforma de los estatutos de la Compañía en la suma DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, con lo que el capital social asciende a UN MIL CINCUENTA MILLONES DE SUCRES. c) La Junta General Universal de Accionistas en sesión de catorce de mayo de mil novecientos noventa y ocho, resolvió aumentar el capital de la Compañía en **SETECIENTOS MILLONES DE SUCRES** e introducir reformas al Estatuto, conforme constan de las Actas que se agregan. En tal virtud la compañía tendrá un capital de **UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES.**

TERCERA. AUMENTO DE CAPITAL: Con los antecedentes expuestos, los señores **Licenciado Carlos Dávalos Rodas** e **Ingeniero Jaime Tenesaca Rojas**, en sus calidades invocadas, comparecen para formalizar el aumento de capital y reforma de estatutos, acordado en la Junta General de Accionistas de **CERRADURAS ECUATORIANAS SOCIEDAD ANONIMA CESA** referida en antecedentes.- Como consecuencia de lo acordado en dicha Junta, el Presidente Ejecutivo y el Gerente General declaran aumentado el capital suscrito de la Compañía en la cifra de **SETECIENTOS MILLONES DE SUCRES**, aumento con el cual el capital suscrito de la Compañía alcanza la suma de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES**. Para este aumento de capital se emiten **SETECIENTAS MIL ACCIONES** nominativas y ordinarias de **UN MIL SUCRES** cada una. Este aumento de Capital se paga de la siguiente manera: **PRIMERO.- SEISCIENTOS MILLONES DE SUCRES** mediante aporte en especies (cuya propiedad se justifica en los contratos de Cesión de Derechos y Compraventa entre el Banco Continental y **CERRADURAS ECUATORIANAS SOCIEDAD ANONIMA CESA** y su correspondiente detalle en el cuadro de Integración de Capital en especies que se adjunta); y, para mayor abundancia, la

Integración es la siguiente: Los señores **CARLOS DAVALOS RODAS**, **JUAN CARLOS DAVALOS CRUZ** y **MAX KONANZ MUÑOZ**, como capital en especies aportan conjuntamente **CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DE SUCRES** distribuidos de la siguiente forma: **CIENTO VEINTE Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES** los dos primeros accionistas y **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE SUCRES** el tercer accionista; el señor **CLAUS A. EGGER**, aporta **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE SUCRES**; el señor **JORGE JARRIN COSTA** aporta **TREINTA MILLONES DE SUCRES**; y, por ultimo el señor **JAIME TENESACA ROJAS** aporta **QUINCE MILLONES DE SUCRES**. Dichos bienes se detallan a continuación: a) Aporte de señores **CARLOS DAVALOS RODAS**, **JUAN CARLOS DAVALOS CRUZ** y **MAX KONANZ MUÑOZ**: **UNO) TORNO MECANICO DE PRECISION**: Modelo **PN** ciento veinte y cinco con dispositivo de sujeción rápida, con base y bandeja, y con accesorios normales; sistema eléctrico versión normal – motor de uno punto cinco HP doscientos veinte V. sesenta C y, con bandas, interruptor principal, interruptor aclopadado con el dispositivo de sujeción rápida, montaje incluido; sistema de refrigeración rápida, con dispositivo recolector, interruptor y seguros; Serie cuatrocientos sesenta, potencia total tres HP, potencia motor principal uno uno/dos HP. **DOS) TORNO REVOLVER DE PRESION**: Marca **WEILER**, Modelo **RW** doscientos sesenta y tres/treinta y ocho con sistema eléctrico de doscientos veinte V, sesenta Hz, para corriente alterna, con accesorios normales completos, color de la máquina verde según **RAL** sesenta once; Serie dos dos nueve nueve uno dos dos tres, Potencia total tres HP, Potencia motor principal uno uno/dos HP. **TRES) MAQUINA DE HACER PINES**: Marca **TRAUB**, Modelo **TC**-quince, completa, ejecución estandar, ocho cero cero cero u/min; Serie **TC** – quince cero cero cuarenta y



tres nueve, Potencia total tres HP, Potencia motor principal uno **CUATRO) MAQUINA FRESADORA DE LLAVES:** Modelo SFY- N cuarenta; Marca BERNINGHAUS, Serie diecisiete setecientos dos, Potencia total uno HP, Potencia motor principal uno HP. **CINCO) SIERRA Y LIMADORA:** Marca Breveltata, modelo OPUS ciento cuarenta, completa con sus accesorios normales; Serie doce cero dos, Potencia total tres/cuatro HP, Potencia motor principal tres/cuatro HP. **SEIS) PRENSA EXCENTRICA:** Inclimable mecánica con estructura de acero soldado, Marca CERINI, Modelo CCRI- ciento sesenta; Serie siete/cero nueve setenta y tres/ ochocientos catorce, Potencia Total cuatro HP, Potencia Motor principal cuatro HP. **SIETE) PRENSA EXCENTRICA:** Modelo CCRV-cuarenta tons. Hierro fundido frontal al volante; Serie siete/ cero nueve setenta y tres/ ocho dieciete. Potencia total cuatro HP, Potencia motor principal cuatro HP. **OCHO) TORNO AUTOMATICO:** Marca TRAUB, Modelo A- cuarenta y dos completo, con el equipamiento; Serie cuarenta y dos cero dos cero tres nueve, Potencia total seis HP (aprox), Potencia motor principal cuatro HP. (aprox). **NUEVE) TORNO AUTOMATICO MONOHUSILLO:** Marca TRAUB, Modelo A-quinze R, para trabajos de material en rollos, completo con sus accesorios, Serie treinta y ocho veinte y ocho nueve, Potencia total tres HP (aprox.), Potencia motor principal uno HP. **DIEZ) TORNO AUTOMATICO MONOHUSILLO:** A revolver, Marca TRAUB, Modelo A- veinte y cinco, completo con todos sus elementos de dotación para su normal funcionamiento; Serie dos cinco dos ocho tres uno nueve, Potencia total tres HP (aprox.), Potencia motor principal uno HP (aprox.). **ONCE) RECTIFICADORA DE SUPERFICIES:** Modelo LB trescientos con columna completa con mesa eclipse y con accesorios normales. Distancia entre los ejes de la columna y la amoladora trescientos mm, área máxima

de rectificado ciento cincuenta * trescientos cincuenta mm; Serie seis cinco cinco siete, Potencia total tres HP, Potencia motor principal tres HP. DOCE) MAQUINA RANURADORA DE LLAVES: Modelo FC dos A completa de dos ferramentais - Marca CESA CO veinte y uno Quito, Serie nueve seis nueve uno uno, Potencia total cuatro HP, Potencia motor principal tres/cuatro HP. b) Aporte del señor señor CLAUS A. EGGER: UNO) UN MACINTOSH POWERBOOK CIENTO CUARENTA Y CINCO, CUATRO MB/ CUARENTA HD. UN MODULO DE MEMORIA PARA AST DE CUATRO MB MODELO AM CUATRO OCHO SEIS UNO CUATRO M. UNA TARJETA SERIAL TREINTA Y DOS K EPSON S/N: AN UNO Y TREINTA F. DOS TERMINALES WYSE CIENTO CINCUENTA S/N: OJB UNO DOS SIETE CERO UNO NUEVE CERO SIETE S/N: OJB UNO DOS SIETE CERO UNO NUEVE CERO UNO. UNA IMPRESORA EPSON FX UNO UNO SIETE CERO S/N: SEIS DOS UNO UNO CERO SEIS SIETE NUEVE SIETE SIETE. UN MO TRES SEIS CUATRO E/B MACINTOSH II SI CINCO MB/OCHO CERO HD SPANISH. UN MO CUATRO O UNO PA APPLE HIGH-RES RGB MONITOR. UN MO CUATRO OCHO SIETE Y/A APPLE KLYBOARD II SPANISH. CUATRO SIMMS SIMMS DE UNO MB. UN M DOS CERO UNO SEIS G/A PERSONAL LW NTR ENGINE ONCE CERO V. UN M DOS CERO UNO CINCO E/A PERSONAL LW NTR CONTROLLER BOARD. UN M OCHO CERO DOS OCHO G/A PERSONAL LW LS DOSCIENTOS CINCUENTA SHEET CASSETTE. UN M O TRES CIENTOS DOS LL/ PERSONAL LW LEGAL CASSETTE. UN M O O OCHENTA Y NUEVE LL/ PERSONAL LW TONER CARTRIDGE. UN PMC MINICAD V. CUATRO PUNTO CERO. DOS) Un Generador a gasolina Electra-p. Un transformador trifásico clase distribucion sumergido en aceite autorefrigerado tipo



convencional apropiado para instalación interior a tres cero cero cero potencia nominal en régimen continuo ciento veinte y cinco temperatura ambiente de treinta grados centígrados y un sobrecalentamiento de sesenta grados centígrados, medido por resistencia. Voltage nominal primario veinte y dos punto ochocientos sesenta v. Voltage nominal secundario doscientos veinte-ciento veinte y siete v. Frecuencia sesenta hz, marca ecuatran. TRES) Un vehículo marca Daihatsu, modelo V nueve ocho l- hy delta, Motor once treinta y dos ciento ochenta, Chasis V noventa y ocho-trece once nueve, Año mil novecientos noventa, Clase con furgon metálico, Marca semacar Fs uno tres punto diez, Color verde, Placa PKD- doscientos veinte. CUATRO) Un vehículo marca Mitsubishi, modelo Canter FE cuatro treinta y cuatro, Motor cuatro d treinta y uno treinta y ocho ochenta cero cinco, Chasis FE cuarenta y tres cuatro C cincuenta diecisiete veinte, Año mil novecientos ochenta y siete, Clase camión, Tipo furgón-c, Color blanco, placa PHT-seis cuatro siete. CINCO) UN MACINTOSH LC II DOS MB/ CUARENTA HD SPANISH. UN STYLE WRITER II ENGINE CIENTO DIEZ V. UN STYLE WRITER ACCY KIT. UN MONITOR PERFORMANCE. UN CABLE DE IMPRESORA. DOS SIMMS DE UNO MB. TRES PHON NET. SEIS) Un equipo para empaquetar o envasar mercancías por el Sistema Blister, conformado por termoformadora modelo ET - sesenta cuarenta y cinco, Serie número noventa y tres cero cuatro - veinte y cuatro tres, y, Termoselladora modelo TS - cincuenta cuarenta, Serie número noventa y tres cero cuatro - veinte y cuatro cuatro. Un torno universal marca COLCHESTER TRIUMPH dos mil con escote. SIETE) UN COMPUTADOR ALR TREINTA Y DOS LCT CUARENTA Y OCHO SEIS DX DOS/ SESENTA Y SEIS MEMORIA RAM CUATRO MB DISK DRIVE TRES, MEDIO TECLADO ALR TIPO ENHANCED. UN

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

TAPE BACK UP MAYNARD CAPACIDAD DOS PUNTO DOS GB KIT INTERNO. UN SISTEMA OPERATIVO UNIX O/S RELEASE TRES PUNTO DOS PUNTO CUATRO UNLIMITED GT - DRIVE TRES PUNTO CINCO. TRES CARTUCHOS PARA TAPE BACK UP MAYNARD CAPACIDAD DE DOS GB. UNA TARJETA DIGIBOARD DE OCHO PUERTOS TIPO ISA INTELIGENTE. c) Aporte del señor **JORGE JARRIN COSTA**: UN TORNO UNIVERSAL MARCA COLCHESTER TRIUMPH DOS CERO CERO CERO CON ESCOTE Y ACCESORIOS ADICIONALES: CODIGO TRES CINCO SEIS: SELECTOR DE SISTEMA METRICO SOBRE PULGADAS. CODIGO DOS DOS OCHO: OLATO DE CUATRO MORDAZAS DIAMETRO DE TRES CERO SEIS MM. CODIGO TRES DOS OCHO: LUNETAS MOVIL DE TRES PULGADAS. CODIGO TRES TRES NUEVE: LUNETAS FIJA DE TRES PUNTOS DE SEIS PULGADAS. CODIGO DOS OCHO CINCO: PLATO FRONTAL. CODIGO TRES OCHO CINCO: LAMPARA. CODIGO UNO SEIS CUATRO: TORRETA CUATRO SERVICIOS. CODIGO CUATRO DOS DOS: MANDRIL PORTAROCAS. CODIGO TRES OCHO NUEVE: CONTRAPUNTO ROTATIVO. d) Aporte del señor **JAIME TENESACA ROJAS**: UNO) Una camioneta marca CHEVROLET LUV, modelo TRF DIECISEIS F, año MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, color CELESTE METALIZADO, Chasis NOVENTA Y UNO SETENTA Y UNO CERO CERO SEIS SIETE SEIS, Motor CUATRO ZP UNO - NOVENTA Y OCHO SETENTA Y CINCO OCHENTA Y SIETE. DOS) DOS DISCOS DUROS MAXTOR CUARENTA Y DOS CINCO MB. UN CONTROLADOR SCSI-I. UN COMPUTADOR MACINTOSH POWERBOOK CIEN CON CUATRO MEGABITES DE MEMORIA RAM. UN DISCO DURO INTERNO DE CUARENTA MB.-



SEGUNDO.- CIEN MILLONES DE SUCRES ~~en suscripción~~ ^{por/} ~~de~~ ~~compensación~~ de créditos ~~con~~ ~~estadísticas~~ ~~documentos~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~adjuntan~~). La Integración en este caso es la siguiente: El

señor CLAUS EGGER aporta VEINTE Y CINCO MILLONES DE SUCRES, el señor MAX KONANZ aporta VEINTE Y CINCO MILLONES DE SUCRES, el señor CARLOS DAVALOS RODAS aporta VEINTE Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, el señor JUAN CARLOS DAVALOS CRUZ aporta VEINTE Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, el señor JORGE JARRIN COSTA, aporta CINCO MILLONES DE SUCRES, y el señor JAIME TENESACA aporta DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES. Este aumento de Capital ha sido suscrito íntegramente y pagado en su totalidad en la forma y proporción que consta además en el Cuadro de Integración del Aumento de Capital que se agrega a esta escritura dentro de las Actas de Junta General.-CUARTA.

REFORMA DE ESTATUTOS: Como consecuencia del Aumento de Capital se procede a reformar los estatutos en sus artículos Quinto y Sexto, artículos que en adelante tendrán el siguiente texto: ARTICULO QUINTO. CAPITAL SOCIAL. El capital social de la compañía es de UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, dividido en un millón setecientos cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de mil sucres cada una. ARTICULO SEXTO.

ACCIONES. Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas del número uno al un millón setecientos cincuenta mil inclusive. Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General y a participar de las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley.-

QUINTA, NACIONALIDAD DE LOS ACCIONISTAS: Todos los accionistas son ecuatorianos, con excepción

del señor CLAUSS EGGER, que es de nacionalidad suiza.- SEXTA. DECLARACION JURADA: El Licenciado Carlos Dávalos Rodas y el Ingeniero Jaime Tenesaca Rojas en sus calidades de Presidente Ejecutivo y Gerente General de CERRADURAS ECUATORIANAS SOCIEDAD ANONIMA CESA declaran con Juramento, que el aporte de Capital que consta en esta escritura, esto es, SETECIENTOS MILLONES DE SUCRES, responde a la verdad y consta en los libros contables. Y que el aporte que se realiza tiene la calidad de nacional.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y demás documentos habilitantes referidos en esta minuta y los que fueren necesarios para la plena validez de esta escritura.- Hasta aqui la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por el señor Doctor Dobri Albornoz Donoso, Abogado con matricula profesional número cuatro mil quinientos cuarenta y dos del Colegio de Abogados de Quito.- Para la celebración de esta escritura publica, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que le fue a los comparecientes por mi el Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia la firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.- Lo testado.- No corre Interlineado "por" Vale.

[Handwritten signature]
 LICENCIADO CARLOS DAVALOS RODAS.
 C.C. 170000016-8

[Handwritten signature]
 ING. JAIME TENESACA ROJAS.
 C.C. 010110865-2

[Handwritten signature]
 DR. FERNANDO VILLALBA
 ABOGADO VICEPRESIDENTE
 COLEGIO ABOGADOS ECUADOR



Quito, 2 de Marzo de 1994

señor Licenciado
CARLOS DAVALOS RODAS
Ciudad. -

Estimado Licenciado Davalos:

Cumpleme llevar a su conocimiento que el Directorio de la Compañía "Cerraduras Ecuatorianas Sociedad Anónima" (CESA), en sesión del 2 de Marzo del presente año, eligió a usted por unanimidad PRESIDENTE EJECUTIVO, de la Compañía por el término de dos años, con todos los deberes y atribuciones señalados en los estatutos vigentes, protocolizados ante el Notario Dr. Jorge Machado Nevallas, el 7 de Abril de 1993 e inscritos con el Número 041 del registro industrial, Tomo 25, de acuerdo con la ley.

Particular que comunicamos a usted para los fines consiguientes.

Muy atentamente,

Claus A. Egger
PRESIDENTE

ACEPTO el cargo para el cual se me designa con el nombramiento que antecede.

Ledo. Carlos Davalos

MCS.D.

Representante Legal Gerente General

Dr. Jorge M. Vallar

QUITO:

Planta González Suárez 477 y Victor Mideros (Conocoto) P.O. BOX 17 - 07 - 9133
Teléfonos: 321 815 - 320 379 - 320 499 - 323 633 Fax 0593 - 2 - 322046
Oficina de Ventas Rumpamba 901 y República Ofc 202 Teléfonos 444 924 - 444 679 Fax 444 - 924

GUAYAQUIL:

Hurtado 900 y Carchi - Teléfonos 365 333 - 366 994 - Fax 365 - 333

12

Este documento se ha quedado inscrito el presente
documento bajo el No. 3121 del Re-
gistro de Nombramientos Toms. 125
Quito, a 07 JUN. 1994

REGISTRO MERCANTIL
[Signature]
EL REGISTRADOR
DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS



Con fecha 7 de junio de 1994 se halla inscrito el nombramiento de PRESIDENTE EJECUTIVO otorgado por CERRADURAS ECUATORIANA S.A. CESA a favor de CARLOS DAVALOS R.- Quito, a trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro.- EL REGISTRADOR.-

[Signature]

DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS

En
mi
ub
se
LC

Pr
y
Za
9
C

Quito, 12 de Junio de 1996



Señor Ingeniero
JAIME TENESACA ROJAS
Ciudad.-

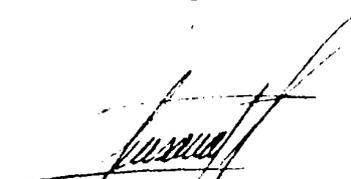
Estimado Ingeniero Tenesaca:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que el Directorio de la Compañía "Cerraduras Ecuatorianas Sociedad Anónima" (CESA), en sesión del 12 de Junio del presente año, eligió a usted por unanimidad GERENTE GENERAL de la Compañía por el término de dos años, con todos los deberes y atribuciones señalados en los Estatutos vigentes, protocolizados ante el Notario Dr. Jorge W Lara Y, el 29 de Diciembre de 1995 e inscritos con el Número 011 del Registro Industrial, Tomo 28, de acuerdo con la Ley.

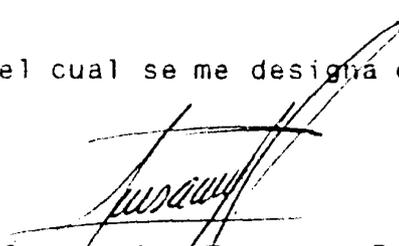
Particular que comunicamos a usted, para los fines consiguientes.

Muy atentamente,


CLAUS EGGER.
Presidente del Directorio


Ing. Jaime Tenesaca
Secretario Ad-Hoc
De la Junta

ACEPTO al cargo para el cual se me designa con el nombramiento que antecede.

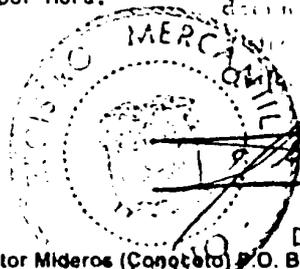

Ing. Jaime Tenesaca R.
REPRESENTANTE LEGAL GERENTE GENERAL
ING. JAIME TENESACA

MCSD.

Constituida el 4 Agosto de 1972 - Inscrito el 4 de Octubre de 1972
Tomo 4 Registro Industrial N° 23.
Protocolizados ante el Notario Dr. Ulpiano Gaybor Mora.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento con el número 3867

28 JUN. 1996



REGISTRO MERCANTIL

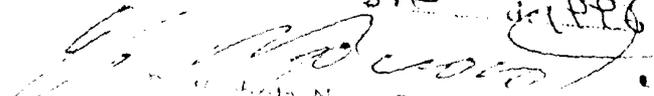
EL REGISTRADOR

DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.

QUITO: Planta: González Suárez 477 y Victor Mideros (Congreso) P.O. Box 17-07-9133
Teléfonos: 862 815 - 862 379 - 861 499 - 861 633 Fax: 0593-2-861046

GUAYAQUIL: Hurtado 900 y Carchi - Teléfonos: 365 333 - 366 994 Fax: 0593-4-365333

28 de Junio de 1996
 La Jalla inscrito el nombramiento
 Gerente General otorgado por
 CESN a favor
 de Jaime Jenesaca
 Quito, a 3 de octubre del 1996

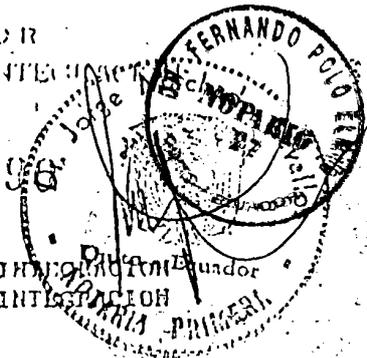

 Jaime Jenesaca
 Gerente General



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

RESOLUCION No. 596

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION
DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS COMERCIO E INTEGRACION



VISTOS el Decreto Supremo No. 974, de 30 de junio de 1971, reformado -
mediante Decreto Supremo No. 900-A, de 10 de noviembre de 1970; el De-
creto Supremo No. 1879, de 27 de septiembre de 1977, la solicitud y la
documentación presentadas; y,

EN USO de las facultades conferidas por el Decreto Supremo No. 789, de
11 de septiembre de 1975; y, el Decreto Ejecutivo No. 35, de 18 de
agosto de 1984,

RESUELVE :

AUTORIZAR al señor NIKLAUS EGGER, de nacionalidad suiza, residente en
el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, po-
sedor de la Visa de Inmigrante Categoría 10-III, válida por tiempo -
indefinido, otorgada el 26 de febrero de 1985 por la Dirección Gene-
ral de Extranjería, con Registro No. 15-5703-24408, para que invierta
con el carácter de Inversionista Nacional, en la constitución, aument-
os de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de com-
pañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.

El señor NIKLAUS EGGER, que tendrá la calidad de Inversionista Nacio-
nal, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extran-
jeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces
que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia -
protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público.

Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las
Notarías Públicas del país.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a 3 - JUL. 1985

Hilton Cevallos Rodríguez
SUBSECRETARIO DE COMERCIO
EXTERIOR E INTEGRACION.

ES FIEL COPIA CERTIFICADO

CERTIFICADO
ES COPIA CERTIFICADO

Director Nacional Administrativo
Ecuador del IUCEI

FECHA: 1985 JUL 04

NOTARIA PRIMERA DE QUITO.- De conformidad con la
facultad prevista en el art. 1 del Decreto No 2384,
publicado en el Registro Oficial 564, del 13 de Abril
de 1978, y en el art. 18 de la Ley Notarial,
CERTIFICO que la copia que antecede, es igual al do-
cumento que se describe en el No. 106;

QUITO, 01 de Febrero de 1993



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO



Quito, 28 de octubre de 1997

Ingeniero
Jaime Tenesaca
Gerente General
CESA
Presente.

De nuestra consideración:

Atendiendo a su carta del 27 de octubre con Ref. GG-153/97, mediante la presente certificamos que con fecha 31 de julio los accionistas de la empresa Cerraduras Ecuatorianas - CESA - contrataron préstamos personales para la capitalización de la empresa, lo cual fue un requisito para reestructurar la deuda de la misma a largo plazo.

Estos valores se aplicaron a las obligaciones que CESA tenía vencidas al 31 de julio de 1997, totalizando 100'000.000 de sucres al tipo de cambio vigente a la fecha de las operaciones.

Atentamente,


Esmarado Mesías
ASESORIA DE CREDITO



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑIA CERRADURAS ECUATORIANAS S.A. (CESA)
CELEBRADA EL MARTES 3 DE SEPTIEMBRE DE 1996**

En la ciudad de Quito, a las 11H00 horas del tres de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, en las oficinas de la Compañía ubicadas en Gonzalez Suárez N° 477 y Víctor Mideros, Conocoto, Quito, se reunieron los accionistas de Cerraduras Ecuatorianas S.A. (CESA).

Preside la sesión el Presidente del Directorio Sr. Claus Egger, y actúa como Secretario Ad-hoc el Ing. Jaime Tenesaca quién luego de verificar la presencia de los accionistas señala que se encuentra presente o debidamente representado el 94.57% del Capital Social de la Empresa, de acuerdo con el siguiente cuadro:

ACCIONISTA	Nº DE ACCIONES	VALOR NOMINAL
Sr. Claus A. Egger	105.000	105'000.000
Lcdo. Carlos Dávalos Rodas	195.652	195'652.000
Dr. René Ortíz	414.775	415'775.000
Cía. Importadora Mercantil S.A. CIMERSA, representada por el Sr. Mario Salvador	63.899	63'899.000
Sr. Max Konanz	102.599	102'599.000
Sra. Evelina Konanz, representada por el Ing. Sergio Dueñas	59.675	59'675.000
Sra. María Teresa Cruz de Dávalos, repre- sentada por el Ing. Juan Carlos Dávalos	40.649	40'649.000
Ing. Juan Carlos Dávalos	9.799	9'799.000
TOTAL PRESENTES O REPRESENTADOS	993.048	993'048.000
TOTAL CAPITAL PAGADO	1'050.000	1.050'000.000
% PRESENTES O REPRESENTADOS	94.57%	

Se encuentra presente además el Comisario Principal de la Compañía Dr. Carlos Velasco Garcés.

QUITO: Planta: Gonzalez Suarez 477 y Victor Mideros (Conocoto) P. O: Box 17-07-9133
Telefonos: 343663 343791 - 343835 - 343850 - 344633 Fax: 0593-2-343807

GUAYAQUIL: Hurtado 900 y Carchi - Telefonos 365333 366994 Fax: 0593-4-365333

El Presidente declara instalada la sesión para tratar el siguiente Orden del Día señalado en la Convocatoria publicada en el Diario "HOY" de la Ciudad de Quito el día Lunes 19 de Agosto de 1996, el Presidente dispone sea leído por el Secretario:



**CESA
CERRADURAS ECUATORIANAS S.A.
CONVOCATORIA**

A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Empresa y la pertinente Ley se convoca a los señores accionistas a la Junta General Extraordinaria de la Compañía "CERRADURAS ECUATORIANAS SOCIEDAD ANONIMA" (CESA), para el día Martes 3 de Septiembre de 1996, a las 11H00, en las oficinas de la empresa, situadas en las calles González Suárez N° 477 y Víctor Mideros, Conocoto, de esta ciudad.

La Junta deberá conocer y resolver sobre los siguientes puntos:

- 1.- Aumento de Capital de la Empresa, aprobación del Reglamento para el efecto y Reforma de Estatutos.
- 2.- Aprobación de los Informes Técnicos de los Avalúos al tenor de lo dispuesto en el Art. 196 de la Ley de Compañías.
- 3.- Conocimiento de renunciadas presentadas y nombramientos de competencia de la Junta General.

Se convoca de manera especial y personal al señor Comisario doctor Carlos Velasco Garcés.

Quito, Agosto 19 de 1996.

"EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO"

1. Con relación al primer punto del Orden del Día, el Gerente General de la Empresa manifiesta que como culminación de la gestión desarrollada en los últimos 6 meses se ha llegado a acuerdos con el Banco Continental tendientes a la pre-cancelación, en términos satisfactorios para la Empresa de los convenios Nros. 1994-0741-2, 1994-0742-0, 1993-1679-5, 1993-1546-6, 1993-1503-7 y 1993-1479-0 de leasing relacionados con los contratos de arrendamiento con opción de compra de los Equipos de la Empresa e igualmente al correspondiente al Edificio e Instalaciones financiadas con UVC's; para implementar estas decisiones ha sido necesario que la mayoría de accionistas de la Empresa financien con recursos frescos tales finiquitos así como una financiación parcial de adeudos por mayor valor pendientes de pago, por la situación financiera de la Empresa con Filanbanco; a base del perfeccionamiento de la decisión antes mencionada Filanbanco procedería a la consolidación y reestructuración de las obligaciones bancarias que CESA mantiene en mora de pago con tal Institución a largo plazo y con ajuste del servicio de la deuda acorde con la capacidad real de pago de CESA.

No es por demás recordar que en el mes Junio de 1996 advertimos que la demora en la toma de decisiones cuesta a la Empresa más de 50.0 millones de sucres mensuales en concepto de costos financieros por mora y por reservas para el pago de las cuotas de leasing, circunstancia que ha acelerado la pérdida patrimonial de la Empresa, al punto de registrar en el mes de Julio pasado un saldo negativo de 179 millones de sucres aproximadamente, sin considerar resultados de la cuenta de reexpresión monetaria.

Por estas consideraciones la Gerencia General recomienda a los señores accionistas formalizar un aumento de capital por 700.0 millones de sucres, el mismo que estaría integrado por un aporte en especie de un grupo de los principales equipos de producción, anteriormente entregados en leasing a Contileasing y que en esta forma acrecentarían el patrimonio de CESA, permitiéndonos mejorar la relación de garantías a entregarse a Filanbanco con miras a perfeccionar la operación de consolidación y reestructuración de pasivos a largo plazo proyectada. La segunda parte constituiría un aporte de 100.0 millones de sucres, satisfecho ya en efectivo a Filanbanco por los nuevos accionistas y por los accionistas antiguos, motivo por el cual se efectuaría una compensación de crédito en acciones por igual valor.

Cabe destacar que el que habla y nuestro Gerente Técnico hemos entrado a participar en este esfuerzo de financiación de la mayoría accionaria, como una muestra de solidaridad con los señores accionistas y de nuestra decisión de colaborar para sacar adelante a CESA de la crisis en la que dejó postrada la anterior administración.

El 95% de los accionistas de la Empresa han ofrecido entregar y endosar a favor de la Tesorería de la Empresa el 95% de los títulos por acciones que se encuentran en su poder, para cumplir con el requerimiento de Filanbanco que fué una condición para consolidar y reestructurar las obligaciones con dicha institución.

De la información recabada por esta Gerencia General para esta sesión, la suscripción aceptada hasta la fecha es la siguiente:

		<u>Numerario</u>	<u>Especies</u>	<u>Total</u>
Sr. Claus Egger	\$	25'000.000	150'000.000	175'000.000
Sr. Max Konanz		25'000.000	150'000.000	175'000.000
Lcdo. Carlos Dávalos		21'250.000	127'500.000	148'750.000
Ing. Juan C. Dávalos		21'250.000	127'500.000	148'750.000
Ing. Jorge Jarrín		5'000.000	30'000.000	35'000.000
Ing. Jaime Tenesaca		2'500.000	15'000.000	17'500.000
Total	\$	100'000.000	600'000.000	700'000.000

En el caso de lograrse una adhesión de otros accionistas me permito sugerir incrementar simplemente el monto de la suscripción por ser esta medida beneficiosa a los intereses de la Empresa.

Por estas consideraciones me permito proponer a la Junta General que el Capital autorizado de la empresa se eleve a 2.000.0 millones de sucres, el capital suscrito y pagado a 1.750.0 millones de sucres, o a una cifra que pueda ser incrementada por simple decisión del Directorio que puede ser mayor en el caso de registrarse mayores adherentes.

No es recomendado por ahora un aumento o disminución de Capital para no perder el eventual derecho a un crédito tributario por pérdidas de ejercicios anteriores que se podría aplicar a eventuales resultados futuros positivos o por negociación de este derecho.



2. En cuanto al segundo punto del Orden del Día, el Gerente General da lectura de dos Informes Técnicos de Avalúo de los Activos que se encontraban en arrendamiento mercantil con Contileasing, los mismos que fueron elaborados por los siguientes profesionales; los mismos que se anexan a la presente acta:

- Informe Técnico de Avalúos preparado por el Ing. Mec. Juan Cajas Lara. Monto total alcanza a \$ 619'520.000,00 (Seiscientos Diecinueve Millones Quinientos Veinte Mil 00/100 Sucres).
- Informe Técnico de Avalúos elaborado por el Ing. Wilson Cajiao A. Valor total de \$ 600'000.000,00 (Seiscientos Millones 00/100 Sucres).

Con el objeto de formalizar el aumento de Capital sugerido se solicita que los informes sean debidamente analizados por la Junta, entendiéndose que con esta resolución la Empresa mejorará su Patrimonio y tendrá una mayor capacidad de otorgar garantías a Filanbanco al momento de consolidar y reestructurar nuestro pasivo con dicha institución. Con relación a este punto la Junta luego de exponer el criterio favorable de todos los presentes, y de conformidad con las disposiciones legales acuerda aceptar el aporte en especies por un valor de 600.0 millones de sucres.

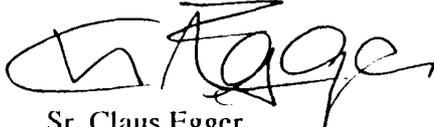
Así, respecto de los puntos 1 y 2 del Orden del Día, la Junta General Extraordinaria de Accionistas resuelve por unanimidad elevar el Capital de la Empresa en la suma de SETECIENTOS MILLONES DE SUCRES 00/100 (\$ 700'000.000,00), utilizando para el efecto los siguientes rubros:

-	Por compensación de créditos (entregado ya a Filanbanco)	100'000.000,00
-	Aporte en especies, de acuerdo a Informe Técnico aceptado por la Junta.	<u>600'000.000,00</u>
	TOTAL	\$ 700'000.000,00

Por lo tanto, se acuerda además modificar el correspondiente artículo del Estatuto Social que dirá: "El Capital Social de la Compañía es de \$ 1.750'000.000,00 divididos en 1'750.000 acciones ordinarias y nominativas de \$ 1.000,00 cada una". Por otra parte se acuerda aprobar en forma unánime el cuadro de capital social que se adjunta y que constituye parte integrante de la presente Acta, en el que se detalla la conformación del nuevo capital y la participación en él de los accionistas. Adicionalmente la Junta delega a la Gerencia General de la Empresa para la tramitación del Aumento de Capital y de la aprobación de los nuevos Estatutos.

3. Con relación al tercer punto del Orden del día, la Junta tiene conocimiento y acepta la renuncia de los directores: Ing. Edison Cruz-principal, Ing. Santiago Proaño-suplente y Sra. Anne Desfontaine-suplente e inmediatamente procede a nombrar a los nuevos vocales del Directorio a los siguientes: Ing. Juan Carlos Dávalos-principal, Ing. Jorge Jarrín-suplente e Ing. Jaime Tenesaca-suplente.

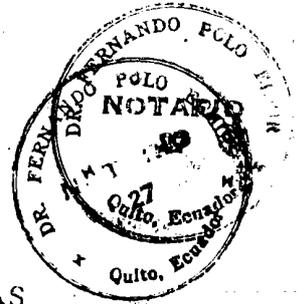
No habiendo otro tema que tratar, se suspende la sesión a las 12H20, permitiendo un receso para la redacción de la presente Acta. A las 14H00 se reinstala la sesión y se da lectura al Acta, la misma que es aprobada por unanimidad.



Sr. Claus Egger
Presidente del Directorio



Jaime Tenesaca Rojas
Secretario Ad-Hoc



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑIA CERRADURAS ECUATORIANAS S.A. (CESA)
CELEBRADA EL JUEVES 14 DE MAYO DE 1998**

En la ciudad de Quito, a las 11:00 horas del Catorce de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, en las oficinas de la Compañía ubicadas en González Suárez N° 477 y Víctor Mideros, Conocoto, Quito, se reunieron los accionistas de Cerraduras Ecuatorianas S.A. (CESA).

Preside la sesión el Presidente del Directorio Sr. Claus Egger, y actúa como Secretaria Ad-hoc la Srta. Cecilia Suárez D. quién luego de verificar la presencia de los accionistas señala que se encuentra presente o debidamente representado el 100% del Capital Social de la Empresa, de acuerdo con el siguiente cuadro:

ACCIONISTA	Nº DE ACCIONES	VALOR NOMINAL
Sr. Claus A. Egger	105.000	105'000.000
Ledo. Carlos Dávalos Rodas	195.652	195'652.000
Dr. René Ortíz	414.775	415'775.000
Cía. Importadora Mercantil S.A. CIMERSA, representada por el Sr. Mario Salvador	63.899	63'899.000
Sr. Max Konanz	102.599	102'599.000
Sra. Evelina Konanz, representada por el Ing. Sergio Dueñas	59.675	59'675.000
Sra. María Teresa Cruz de Dávalos, representada por el Ing. Juan Carlos Dávalos	40.649	40'649.000
Ing. Juan Carlos Dávalos	9.799	9'799.000
Sr. Enrique Ripalda	30.325	30'325.000
Ing. Jorge López	25.454	25'454.000
Ledo. Víctor Hugo Samaniego	1.173	1'173.000
TOTAL PRESENTES O REPRESENTADOS	1'050.000	1'050.000.000
TOTAL CAPITAL PAGADO	1'050.000	1.050'000.000
% PRESENTES O REPRESENTADOS	100%	

CERTIFICO
Que es fiel copi. del original
Quito, 26 de Junio 1998

QUITO: Planta: González Suárez 477 y Víctor Mideros (Conocoto) P.O. Box 17-07-9133
Teléfonos.: 343-683 / 343-791 / 343-835 / 343-850 / 344-633 Fax: 0593-2 - 343807

GUAYAQUIL: Víctor Emillo Estrada 1200 y Laureles (Esquina) Teléfono.: 880-653 Fax: 0593-4 - 880052

Se encuentra presente además el Comisario Principal de la Compañía Dr. Carlos Veiasco Garcés.

Con relación al único punto del Orden del día, el Presidente del directorio Sr. Claus Egger indica que la presente Junta General tiene por objeto conocer el incremento del capital suscrito de la Compañía en SETECIENTOS MILLONES DE SUCRES mediante los mecanismos legales de compensación de créditos (accionistas fundadores y nuevos en la cantidad de CIEN MILLONES DE SUCRES) y, en especie mediante el aporte de bienes muebles conexos con el negocio social (Equipos y maquinaria de producción en un valor de SEISCIENTOS MILLONES DE SUCRES) cuyo avalúo técnico se adjunta, y por la escritura pública a otorgar transfieren la propiedad de los bienes con los que se suscribe y paga el aumento de capital en forma parcial (cuyos datos y características técnicas se acompañan como habilitantes), a la COMPANIA CERRADURAS ECUATORIANAS SOCIEDAD ANONIMA CESA, en razón de que la resolución tomada sesión de Junta General Extraordinaria del tres de septiembre de mil novecientos noventa y seis adolece de nulidad absoluta en su fondo y forma, según el artículo 289 de la Ley de Compañías por la falta del cumplimiento de los requisitos que la ley prescribe para su validez al no mediar entre la fecha de publicación de la convocatoria y la reunión de la Junta General por lo menos quince (15) días de acuerdo al artículo 13 del Estatuto Social codificado por escritura pública otorgada el tres (3) de Julio de mil novecientos noventa y uno en la Notaría Quinta del Distrito Metropolitano del Cantón Quito. El nuevo importe del capital suscrito así como su integración se detallan a continuación:

		<u>C. Credito</u>	<u>Especies</u>	<u>Total</u>
Sr. Claus Egger	\$	25'000.000	150'000.000	175'000.000
Sr. Max Konanz		25'000.000	150'000.000	175'000.000
Lcdo. Carlos Dávalos		21'250.000	127'500.000	148'750.000
Ing. Juan C. Dávalos		21'250.000	127'500.000	148'750.000
Ing. Jorge Jarrín		5'000.000	30'000.000	35'000.000
Ing. Jaime Tenesaca		2'500.000	15'000.000	17'500.000
Total	\$	100'000.000	600'000.000	700'000.000

Por lo tanto, se ratifica además modificar el correspondiente artículo del Estatuto Social que dirá: "El Capital Social de la Compañía es de \$ 1.750'000.000,00 divididos en 1'750.000 acciones ordinarias y nominativas de \$ 1.000,00 cada una".

Adicionalmente la Junta delega a la Gerencia General de la Empresa para la conclusión de los trámites del Aumento de Capital y de la aprobación de los nuevos Estatutos.

QUITO: Planta: González Suárez 477 y Víctor Mideros (Conocoto) P.O. Box 17-07-9133
Teléfonos.: 343-663 / 343-791 / 343-835 / 343-850 / 344-633 Fax: 0593-2 - 343807

GUAYAQUIL: Víctor Emilio Estrada 1200 y Laureles (Esquina) Teléfono.: 880-653 Fax: 0593-4 - 880852



CERRADURAS ECUATORIANAS S.A.



Por otro lado, los socios señores doctor René Ortiz, Compañía Importadora Mercantil Sociedad Anónima CIMERSA, debidamente representada por el señor Mario Salvador, la señora Evelina Marina Konanz Serrano representada por el señor Sergio Dueñas Valasck, la señora María Teresa de Lourdes Cruz Larrea de Dávalos, debidamente representada por el Ingeniero Juan Carlos Dávalos, el señor Enrique Ripalda, el señor Ingeniero Jorge López y el señor Licenciado Víctor Hugo Samaniego, libre y voluntariamente por medio de este instrumento, renuncian en forma expresa al derecho preferencial referente al Aumento de Capital por la cantidad de SETECIENTOS MILLONES de sucres (\$ 700'000.000,00); razón por la que se ratifican en unidad de acto con los demás socios presentes y que representan el cien por ciento del Capital Social, quedando el Cuadro de Integración de Capital como se detalla a continuación:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE CERRADURAS ECUATORIANAS S.A. CESA

SOCIOS O ACCIONISTAS	%	CAPITAL ACTUAL ACCIONES \$ 1.000 C/U	CAPITAL SUSCRITO ACCIONES DE \$ 1.000 C/U			Nº DE ACCIONES \$ 1.000 C/U	CAPITAL 1750.000 ACCIONES \$ 1.000 C/U	%
			C. CREDITO	ESPECIE	TOTAL			
Dr. René Ortiz	30.60%	415.775	0	0	0	415.775	415'775.000	23.76%
Sr. Carlos Dávalos	18.63%	195.652	21.250	127.500	148.750	344.402	344'402.000	19.68%
CIMERSA	6.09%	63.899	0	0	0	63.899	63'899.000	3.65%
Sra. Evelina Konanz	5.68%	59.675	0	0	0	59.675	59'675.000	3.41%
Sr. Max Konanz	9.77%	102.599	25.000	150.000	175.000	277.599	277'599.000	15.86%
Sr. Enrique Ripalda	2.89%	30.325	0	0	0	30.325	30'325.000	1.73%
Sr. Jorge López	2.42%	25.454	0	0	0	25.454	25'454.000	1.45%
Sra. Ma. Teresa Cruz	3.87%	40.649	0	0	0	40.649	40'649.000	2.32%
Sr. Juan Carlos Dávalos	0.93%	9.799	21.250	127.500	148.750	158.549	158'549.000	9.06%
Sr. Víctor H. Samaniego	0.11%	1.173	0	0	0	1.173	1'173.000	0.07%
Sr. Klaus A. Egger	10.00%	105.000	25.000	150.000	175.000	280.000	280'000.000	16.00%
Sr. Jorge Jardín	0.00%	0	5.000	30.000	35.000	35.000	35'000.000	2.00%
Sr. Jaime Penasaca	0.00%	0	2.500	15.000	17.500	17.500	17'500.000	1.00%
TOTAL	100.00%	1.050.000	100.000	600.000	700.000	1750.000	1.750'000.000	100.00%

QUITO: Planta: González Suárez 477 y Víctor Mideros (Conocoto) P.O. Box 17-07-9133
Teléfonos.: 343-663 / 343-791 / 343-835 / 343-850 / 344-633 Fax: 0593-2 - 343807

GUAYAQUIL: Víctor Torres Calzada 1200 y Luperón (Serranía) Teléfono:

17

CESA

CERRADURAS ECUATORIANAS S.A.

No habiendo otro tema que tratar, se suspende la sesión a las 12:12:00, permitiendo un receso para la redacción de la presente Acta. A las 14:11:00 se reinstala la sesión y se da lectura al Acta, la misma que es aprobada por unanimidad.

Sr. Claus Egger
Presidente de la Junta
y por sus propios derechos

Leda. Carlos Dávalos
Por sus propios derechos

Dr. René Oltz
Por sus propios derechos

Sr. Max Konanz
Por sus propios derechos

COMPañIA IMPORTADORA MERCANTIL
S.A. CÍMERSA. Debidamente representada
por el Sr. Mario Salvador

Sra. Evelyn Konanz
Debidamente representada por
el Ing. Sergio Dueñas

Sra. María Teresa Cruz de Dávalos
Por sus propios derechos

Ing. Juan Carlos Dávalos
Por sus propios derechos

Sr. Jorge López
Por sus propios derechos

Sr. Enrique Ripalda
Por sus propios derechos

Sr. Víctor Hugo Zambrano
Por sus propios derechos

Sra. Cecilia Suárez D.
Secretaría Ad-Hoc

CERTIFICADO
Que es fiel copia del original
Quito, 26 de Julio 1999

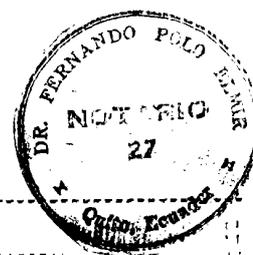
QUITO: Planta: González Suárez 477 y Víctor Mideros (Conocoto) P.O. Box 17-07-9133
Teléfonos.: 343-663 / 343-791 / 343-835 / 343-850 / 344-633 Fax: 0593-2 - 343807

GUAYAQUIL: Víctor Emilio Estrada 1200 y Laureles (Esquina) Teléfono.: 090-653 Fax: 0593-4 - 880652



CERRADURAS ECUATORIANAS S.A.

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL DE CERRADURAS ECUATORIANAS S.A. CESA



SOCIOS O ACCIONISTAS	%	CAPITAL			No. DE ACCIONES	CAPITAL	%
		ACTUAL	C. CREDITO	ESPECIE			
SR. RENE ORTIZ	39.60%	415,775	0	0	415,775	415,775.000	23.76%
SR. CARLOS DAVALOS	18.63%	195,652	21,250	127,500	344,402	344,402.000	19.68%
CIMERSA	6.09%	63,899	0	0	63,899	63,899.000	3.65%
SRA. EVELINA KONANZ	5.68%	59,675	0	0	59,675	59,675.000	3.41%
SR. MAX KONANZ	9.77%	102,599	25,000	150,000	277,599	277,599.000	15.86%
SR. ENRIQUE RIPALDA	2.89%	30,325	0	0	30,325	30,325.000	1.73%
SR. JORGE LOPEZ	2.42%	25,454	0	0	25,454	25,454.000	1.45%
SRA. MA. TERESA DE DAVALOS	3.87%	40,649	0	0	40,649	40,649.000	2.37%
SR. JUAN CARLOS DAVALOS	0.93%	9,799	21,250	127,500	158,549	158,549.000	9.06%
SR. VICTOR SAMANIEGO	0.11%	1,173	0	0	1,173	1,173.000	0.07%
SR. KLAUS A. EGGER	10.00%	105,000	25,000	150,000	280,000	280,000.000	16.00%
SR. JORGE JARRIN	0.00%	0	5,000	30,000	35,000	35,000.000	2.00%
SR. JAIME TENESACA	0.00%	0	2,500	15,000	17,500	17,500.000	1.00%
TOTAL:	100.00%	1,050,000	100,000	600,000	1,750,000	1,750,000.000	100.00%

QUITO: Planta: González Suárez 477 y Víctor Mideros (Conocoto) P.O. Box 17-07-9133
Teléfonos.: 343-663 / 343-791 / 343-835 / 343-850 / 344-633 Fax: 0693-2 - 343807

GUAYAQUIL: Víctor Emilio Estrada 1200 y Laureles (Esquina) Teléfono.: 360-663 Fax: 0593-4 - 880552



Quito, 28 de octubre de 1997

Ingeniero
Jaime Tenesaca
Gerente General
CESA
Presente.

De nuestra consideración:

Atendiendo a su carta del 27 de octubre con Ref. GG-153/97, mediante la presente certificamos que con fecha 31 de julio los accionistas de la empresa Cerraduras Ecuatorianas - CESA - contrataron préstamos personales para la capitalización de la empresa, lo cual fue un requisito para reestructurar la deuda de la misma a largo plazo.

Estos valores se aplicaron a las obligaciones que CESA tenía vencidas al 31 de julio de 1997, totalizando 100'000.000 de sucres al tipo de cambio vigente a la fecha de las operaciones.

Atentamente,


Estuardo Mesías
ASESORIA DE CREDITO



Comprobante de Diario

Nº 5091

APORTE PARA FUTURA CAPITALIZACION

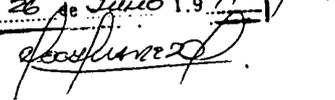


QUITO, 31 DE DICIEMBRE DE 1996

CODIGO	C U E N T A	PARCIAL	DEBE	HABER
110400	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA		41,869,218.00	
110500	MAQUINARIA		508,150,782.00	
110700	VEHICULOS		49,000,000.00	
3005003	SR. MAX YUNANZ			150,000,000.00
3005001	LDO. CARLOS DAVALOS			127,500,000.00
3005006	ING. JUAN CARLOS DAVALOS			127,500,000.00
3005002	SR. CLAUD EGGER			150,000,000.00
3005005	ING. JORGE JARRIN			30,000,000.00
3005004	ING. JAIME TENEZACA			15,000,000.00
PARA REGISTRAR: EL APORTE PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES EN ESPECIES, DE ACUERDO AL SIGUIENTE MEMORANDUM.				
		TOTAL	608,000,000.00	608,000,000.00
F.M. 				0.00
EMITIDO	REVISADO	CONTABILIZADO P.E.D.		

PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS

CERTIFICO
 Que es fiel copia del original
 Quito, 26 de Julio 1999





Comprobante de Diario

Nc. 4474

FILANBANCO

30 DE AGOSTO DE 1994

QUITO,

CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE 100,000,000.00	HABER
100202	FILANBANCO			21,250,000.00
3005001	LCDO. CARLOS DAVALOS			25,000,000.00
3005002	SR. EGGER CLAUS			25,000,000.00
3005003	SR. XONANZ MAX			2,500,000.00
3005004	ING. JAIME TENEZACA			5,000,000.00
3005005	ING. JORGE JARRIN			21,250,000.00
3005006	ING. JUAN CARLOS EGGER			
	VALOR DEPOSITADO EN EFECTIVO PARA FUTURA CAPITALIZACION.			
			100,000,000.00	100,000,000.00
		TOTAL		0.00
	F.M.	REVISADO	CONTABILIZADO P.E.D.	

PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS

CERTIFICO
Que es fiel copia del original
Quito, 26 de Julio 1994

C- 1053-A/96

AV. AMAZONAS 3233 E IÑAQUITO
EDIF. TORRE DE MARFIL OF. 505
TELEFONO: (593-2) 4337977-43371215
FAX: (593-2) 433797
BEEPER: 09127777
RECEP: 1052
QUITO - ECUADOR



**AVALUO
MAQUINARIA, EQUIPOS
DE COMPUTACION
Y
VEHICULOS**

CERRADURAS ECUATORIANAS C.A.

AGOSTO DE 1996

CONOCOTO- PICHINCHA- ECUADOR

Quito, 22 de Agosto de 1996.

Señores

CERRADURAS ECUATORIANAS S.A.

Presente.

Atentamente: **Ing. Jaime Tenesaca.**

GERENTE GENERAL.

De nuestras consideraciones:

De acuerdo a su comunicación por medio de la cual se solicita la realización de un avalúo a 17 maquinarias de propiedad de CERRADURAS ECUATORIANAS S: A: me permito hacer llegar a usted el presente informe, el mismo que se realiza bajo los siguientes parámetros:

1.- LOCALIZACION

La maquinaria se encuentra instalada y funcionando en el galpon industrial propiedad de CERRADURAS ECUATORIANAS S.A. ,ubicado en la calle Gonzalez Suárez # 477 y Victor Mideros, Conocoto, sector La Moya en el Valle de Los Chillos, Provincia de Pichincha, teléfonos 862815.

2.- CARACTERÍSTICAS DE LA MAQUINARIA.

Se trata de un grupo de máquinas en perfecto estado de funcionamiento , utilizada en las diferentes fase de la fabricación de cerraduras.

3.- PRESENTACION

Adjunto a la misma se servirá encontrar el avalúo detallado por maquinaria.

El Monto total del avalúo asciende a **\$509.190.782** (Quinientos nueve millones ciento noventa mil setecientos ochenta y dos sucres)

En espera que la presente cumpla con sus requerimientos nos ponemos a sus ordenes para futuros servicios

ATENTAMENTE,


Ing. Wilson Cajiao.



RESUMEN GENERAL DE LOS AVALUOS

ITEM	DESCRIPCION DE LA MAQUINARIA	SUCRES
1	TORNO MECÁNICO DE PRECISIÓN	38.500.000
2	TORNO REVOLVER DE PRECISIÓN	35.900.000
3	TORNO AUTOMÁTICO A-42	47.500.000
4	TORNO AUTOMÁTICO TRAUB A -25	45.300.000
5	TORNO AUTOMÁTICO TRAUB A -15	24.200.000
6	TORNO AUTOMÁTICO TC -15R	28.500.000
7	TORNO UNIVERSAL COLCHESTER	30.000.000
8	PRENSA EXCÉNTRICA INCLINABLE	27.800.000
9	PRENSA EXCÉNTRICA	24.900.000
10	FREZADORA DE LLAVES	37.000.000
11	RANURADORA DE LLAVES	44.300.000
12	SIERRA Y LIMADORA	24.500.000
13	RECTIFICADORA DE SUPERFICIES	26.600.000
14	EMPACADORA ET 6045	25.600.000
15	TERMOSELLADORA TS 5040	24.000.000
16	GENERADOR A GASOLINA	13.356.313
17	TRANSFORMADOR TRIFASICO	11.234.469

TOTAL DE LA MAQUINARIA:

509.190.782

EL PRESENTE AVALUO ESTA SUJETO AL CAMBIO DEL DOLAR PARA ESTE CASO SE CONSIDERO DE \$ 3.300 SUCRES UN DOLAR AMERICANO.

20 DE AGOSTO DE 1996.

AVALUO DE MAQUINARIA O EQUIPO INDUSTRIAL

- 1.- FECHA DE INSPECCION: 19 de Agosto de 1996
2.- LUGAR DE INSPECCION: Conocoto Gonzales Suárez 477 y Victor Mideros
3.- PROPIETARIO: Cerraduras Ecuatorianas. S.A.
4.- CONTACTO : Ing. Jorge Jarrín.

5.- TIPO DE BIEN: TORNO MECANICO DE PRECISION

DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN:

- 6.- MARCA: PRAWEMA.
7.- SERIE DEL EQUIPO: 460
8.- MODELO: PN-125
9.- PROCEDENCIA: ALEMANA.
10.- ANCLADA AL PISO: SI
11.- POTENCIA MOTOR PRINCIPAL: 3 HP.
12.- TIPO DE PRODUCCION QUE ELABORA: CILINDRADO DE EJES ,TORNEADOS DE PIEZAS ;EJES QUE REQUIEREN PROCESOS COMPLEMENTARIOS DE MAQUINADO EN BASE DE CORTE DE VIRUTA.
13.- USOS ALTERNATIVOS: TORNEADOS DIVERSOS EN BASE DE ALIMENTACION EN VARILLAS , Y PIEZAS QUE SE SUJETAN DE MANERA RAPIDA A BOQUILLAS.
14.- ESTADO GENERAL: BUENO
15.- ESTADO ELECTROMECHANICO: BUENO

AVALUO:

- 16.- AVALUO ACTUAL: **\$38.500.000**

DESCRIPCION GENERAL DEL BIEN:

ESTA MAQUINA CUENTA PARA SU FUNCIONAMIENTO CON DOS MOTORES ELECTRICOS TRIFASICOS A 220 VOLTIOS 60 HZ EL MOTOR PRINCIPAL ES DE DOS VELOCIDADES, SE PUEDE TRABAJAR HAS 25 mm DE DIAMETRO EN EL MATERIAL, CUENTA CON OCHO VELOCIDADES DE ROTACION,ES UN TORNO PEQUEÑO DE CONSTRUCCION ROBUSTA CON BANCADA EN ACERO. LA TRANSMISION DE LA FUERZA SE REALIZA POR MEDIO DE BANDAS , POLEAS Y PIÑONES. LOS CAMBIOS DE VELOCIDADES SE REALIZAN CAMBIANDO LA POSICION DE LAS POLEAS. PARA SU MEJOR FUNCIONAMIENTO EL TORNO CUENTA CON UN SISTEMA DE REFRIGERACION PARA LAS PIEZAS A MAQUINAR A TRAVES DE UNA BOMBA Y EN OTROS CASOS CON ALIMENTADOR EN BASE A UN SOPORTE ALIMENTADO CON CONTRAPESOS. ESTA MAQUINA CUENTA CON TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.

OBSERVACIONES GENERALES:

LA INSPECCION SE REALIZO CON LA MAQUINA EN FUNCIONAMIENTO.
LA MAQUINA PRESENTA UN BUEN ESTADO DE MANTENIMIENTO EL MISMO QUE LO REALIZA PERSONAL DE LA MISMA EMPRESA.

AVALUO DE MAQUINARIA O EQUIPO INDUSTRIAL



- 1.- FECHA DE INSPECCION: 19 de Agosto de 1996.
2.- LUGAR DE INSPECCION: Conocoto Gonzales Suárez 477 y Victor Mideros.
3.- PROPIETARIO: Cerraduras Ecuatorianas S.A.
4.- CONTACTO : Ing. Jorge Jarrin.

5.- TIPO DE BIEN: TORNO REVOLVER DE PRECISION.

DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN:

- 6.- MARCA: WEILER.
7.- SERIE DEL EQUIPO: 22991223
8.- MODELO: RW 263/38.
9.- PROCEDENCIA: ALEMANA.
10.- ANCLADA AL PISO: SI.
11.- POTENCIA MOTOR PRINCIPAL: 3 HP.
12.- TIPO DE PRODUCCION QUE ELABORA: CILINDRADOS, TRONZADOS, TORNEADOS DE FORMA CON CUCHILLAS , CUENTA CON UN PORTA HERRAMIENTAS DE TORRETA TIPO REVOLVER PARA 6 HERRAMIENTAS, SE MAQUINA PARTES Y PIEZAS PARA CERRADURAS.
13.- USOS ALTERNATIVOS: TRABAJOS DE TORNEADOS Y CILINDRADOS EN SERIE.
14.- ESTADO GENERAL: BUENO.
15.- ESTADO ELECTROMECHANICO: BUENO.

AVALUO:

- 16.- AVALUO ACTUAL: **\$35.900.000**

DESCRIPCION GENERAL DEL BIEN:

ESTA MAQUINA CUENTA PARA SU FUNCIONAMIENTO CON DOS MOTORES ELECTRICOS TRIFASICOS A 220 VOLTIOS 60 HZ EL MOTOR PRINCIPAL ES DE DOS VELOCIDADES, SE PUEDE TRABAJAR HASTA 25 mm DE DIAMETRO EN EL MATERIAL, CUENTA CON OCHO VELOCIDADES DE ROTACION, ES UN TORNO PEQUEÑO DE CONSTRUCCION ROBUSTA CON BANCADA EN ACERO. LA TRANSMISION DE LA FUERZA SE REALIZA POR MEDIO DE BANDAS , POLEAS Y PIÑONES. LOS CAMBIOS DE VELOCIDADES SE REALIZAN CAMBIANDO LA POSICION DE LAS POLEAS.

PARA SU MEJOR FUNCIONAMIENTO EL TORNO CUENTA CON UN SISTEMA DE REFRIGERACION PARA LAS PIEZAS A MAQUINAR A TRAVES DE UNA BOMBA Y EN OTROS CASOS CON ALIMENTADOR EN BASE A UN SOPORTE ALIMENTADO CON CONTRAPESOS.

ESTA MAQUINA CUENTA CON TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.

OBSERVACIONES GENERALES:

LA INSPECCION SE REALIZO CON LA MAQUINA EN FUNCIONAMIENTO.

LA MAQUINA PRESENTA UN BUEN ESTADO DE MANTENIMIENTO EL MISMO QUE LO REALIZA PERSONAL DE LA MISMA EMPRESA.

AVALUO DE MAQUINARIA O EQUIPO INDUSTRIAL

- 1.- FECHA DE INSPECCION: 19 de Agosto de 1996.
2.- LUGAR DE INSPECCION: Conocoto, Gonzales Suárez 477 y Victor Mideros.
3.- PROPIETARIO: Cerraduras Ecuatorianas S.A.
4.- CONTACTO : Ing. Jorge Jarrin.

5.- TIPO DE BIEN: TORNO AUTOMATICO A-42.

DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN:

- 6.- MARCA: TRAUBOMATIC.
7.- SERIE DEL EQUIPO: 4202039
8.- MODELO: A - 42
9.- PROCEDENCIA: BRASIL (CON LICENCIA ALEMANA)
10.- ANCLADA AL PISO: SI.
11.- POTENCIA MOTOR PRINCIPAL: 6 HP.
12.- TIPO DE PRODUCCION QUE ELABORA: TORNEADO AUTOMATICO DE PINES ,TAMBORES, SEGUROS Y ACCESORIOS PARA CERRADURAS.
13.- USOS ALTERNATIVOS: TORNEADO AUTOMATICO DE PIEZAS QUE REQUIERAN CILINDRADOS DE PIEZAS HASTA 42 mm DE DIAMETRO. .
14.- ESTADO GENERAL: BUENO.
15.- ESTADO ELECTROMECHANICO: BUENO.

AVALUO:

- 16.- AVALUO ACTUAL: **\$47.500.000**

DESCRIPCION GENERAL DEL BIEN:

ES UN TORNO AUTOMATICO PARA LA FABRICACION DE EJES LA ALIMENTACION DE LAS VARILLAS SEA DE BRONCE, O ACERO QUE UTILIZA PARA SU MAQUINADO DEBERAN SER DE MAXIMO 3 METROS DE LONGITUD DIMENCIONES DEL SISTEMA DE ALIMENTACION DEL TORNO .SE PUEDE TRABAJAR CON EJES DE MAXIMO 42mm DE DIAMETRO Y 3 METROS DE LONGITUD Y DESDE 25 mm DE DIAMETRO Y 3 METROS DE LONGITUD. CUENTA CON 8 VELOCIDADES QUE VAN DESDE 240 R A 2.920 RPM. CUENTA CON BOMBA DE LUBRICACION PARA LAS PIEZAS A MAQUINAR . EL TORNO CUENTA CON TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO. CUENTA CON CUATRO MOTORES PARA SU FUNCIONAMIENTO TRIFASICOS Y DE 220 VOLTIOS , 60 HZ. LOS MOTORES SIRVEN PARA AVANCES LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES BOMBA DE LUBRICACION; ROTACION DEL MATERIAL ,SISTEMAS DE ROSCADO Y OTROS CON QUE CUENTA LA MAQUINA.

OBSERVACIONES GENERALES:

LA INSPECCION SE REALIZO CON LA MAQUINA EN FUNCIONAMIENTO. LA MAQUINA PRESENTA UN BUEN ESTADO DE MANTENIMIENTO EL MISMO QUE LO REALIZA PERSONAL DE LA MISMA EMPRESA.



AVALUO DE MAQUINARIA O EQUIPO INDUSTRIAL

- 1.- FECHA DE INSPECCION: 19 de Agosto de 1996.
2.- LUGAR DE INSPECCION: Conocoto, Gonzales Suárez 477 y Victor Mideros.
3.- PROPIETARIO: Cerraduras Ecuatorianas S.A.
4.- CONTACTO : Ing. Jorge Jarrin.

5.- TIPO DE BIEN: TORNO AUTOMATICO A-25.

DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN:

- 6.- MARCA: TRAUBOMATIC.
7.- SERIE DEL EQUIPO: 2528319
8.- MODELO: A - 25
9.- PROCEDENCIA: BRASIL (CON LICENCIA ALEMANA)
10.- ANCLADA AL PISO: SI.
11.- POTENCIA MOTOR PRINCIPAL: 3 HP.
12.- TIPO DE PRODUCCION QUE ELABORA: TORNEADO AUTOMATICO DE PINES ,TAMBORES, SEGUROS Y ACCESORIOS PARA CERRADURAS.
13.- USOS ALTERNATIVOS: TORNEADO AUTOMATICO DE PIEZAS QUE REQUIERAN CILINDRADOS DE PIEZAS HASTA 25mm DE DIAMETRO.
14.- ESTADO GENERAL: BUENO.
15.- ESTADO ELECTROMECHANICO: BUENO.

AVALUO:

- 16.- AVALUO ACTUAL: **\$45.300.000**

DESCRIPCION GENERAL DEL BIEN:

ES UN TORNO AUTOMATICO PARA LA FABRICACION DE EJES PEQUEÑOS LA ALIMENTACION DE LAS VARILLAS SEA DE BRONCE, O ACERO QUE UTILIZA PARA SU MAQUINADO DEBERAN SER DE MAXIMO 3 METROS DE LONGITUD DIMENCIONES DEL SISTEMA DE ALIMENTACION DEL TORNO .SE PUEDE TRABAJAR CON EJES DE MAXIMO 25mm DE DIAMETRO Y 3 METROS DE LONGITUD Y DESDE 15 mm DE DIAMETRO Y 3 METROS DE LONGITUD. CUENTA CON 8 VELOCIDADES QUE VAN DESDE 550 RPM A 4000 RPM. CUENTA CON BOMBA DE LUBRICACION PARA LAS PIEZAS A MAQUINAR . EL TORNO CUENTA CON TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.

OBSERVACIONES GENERALES:

LA INSPECCION SE REALIZO CON LA MAQUINA EN FUNCIONAMIENTO.
LA MAQUINA PRESENTA UN BUEN ESTADO DE MANTENIMIENTO EL MISMO QUE LO REALIZA PERSONAL DE LA MISMA EMPRESA.

AVALUO DE MAQUINARIA O EQUIPO INDUSTRIAL

- 1.- FECHA DE INSPECCION: 19 de Agosto de 1996.
2.- LUGAR DE INSPECCION: Conocoto Gonzales Suárez 477 y Victor Mideros.
3.- PROPIETARIO: Cerraduras Ecuatorianas S.A.
4.- CONTACTO : Ing. Jorge Jarrin.

5.- TIPO DE BIEN: TORNO AUTOMATICO A - 15.

DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN:

- 6.- MARCA: TRAUBOMATIC.
7.- SERIE DEL EQUIPO: TC 1500439.
8.- MODELO: TC-15.
9.- PROCEDENCIA: BRASIL (LICENCIA ALEMANA)
10.- ANCLADA AL PISO: SI.
11.- POTENCIA MOTOR PRINCIPAL: 3 HP.
12.- TIPO DE PRODUCCION QUE ELABORA: TORNEADO AUTOMATICO DE PINES , TAMBORES, SEGUROS Y ACCESORIOS PARA CERRADURAS.
13.- USOS ALTERNATIVOS: TORNEADO AUTOMATICO DE PIEZAS QUE REQUIERAN CILINDRADOS DE PIEZAS HASTA 15mm DE DIAMETRO.
14.- ESTADO GENERAL: BUENO.
15.- ESTADO ELECTROMECHANICO: BUENO.

AVALUO:

- 16.- AVALUO ACTUAL: **\$24.200.000**

DESCRIPCION GENERAL DEL BIEN:

ES UN TORNO AUTOMATICO PARA LA FABRICACION DE EJES PEQUEÑOS LA ALIMENTACION DE LAS VARILLAS SEA DE BRONCE, O ACERO QUE UTILIZA PARA SU MAQUINADO DEBERAN SER DE MAXIMO 3 METROS DE LONGITUD DIMENSIONES DEL SISTEMA DE ALIMENTACION DEL TORNO . PUEDE TRABAJAR CON EJES DE MAXIMO 15mm DE DIAMETRO Y 3 METROS DE LONGITUD Y DESDE 1.9 mm DE DIAMETRO Y 3 METROS DE LONGITUD. CUENTA CON 8 VELOCIDADES QUE VAN DESDE 8000 RPM A 1600 RPM. SU CARRERA ES DE 100 mm . CUENTA CON BOMBA DE LUBRICACION PARA LAS PIEZAS A MAQUINAR .

EL TORNO CUENTA CON TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.

OBSERVACIONES GENERALES:

LA INSPECCION SE REALIZO CON LA MAQUINA EN FUNCIONAMIENTO.

LA MAQUINA PRESENTA UN BUEN ESTADO DE MANTENIMIENTO EL MISMO QUE LO REALIZA PERSONAL DE LA MISMA EMPRESA.



AVALUO DE MAQUINARIA O EQUIPO INDUSTRIAL

- 1.- FECHA DE INSPECCION: 19 de Agosto de 1996.
2.- LUGAR DE INSPECCION: Conocoto, Gonzales Suárez 477 y Victor Mideros.
3.- PROPIETARIO: Cerraduras Ecuatorianas S.A.
4.- CONTACTO : Ing. Jorge Jarrín.

5.- TIPO DE BIEN: TORNO AUTOMATICO TC-15R.

DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN:

- 6.- MARCA: TRAUBOMATIC.
7.- SERIE DEL EQUIPO: 38289
8.- MODELO: TC - 15R
9.- PROCEDENCIA: BRASIL (CON LICENCIA ALEMANA)
10.- ANCLADA AL PISO: SI.
11.- POTENCIA MOTOR PRINCIPAL: 3 HP.
12.- TIPO DE PRODUCCION QUE ELABORA: TORNEADO AUTOMATICO DE PINES ,TAMBORES, SEGUROS Y ACCESORIOS PARA CERRADURAS ALIMENTACION EN ROLLO DEL MATERIAL.
13.- USOS ALTERNATIVOS: TORNEADO AUTOMATICO DE PIEZAS QUE REQUIERAN CILINDRADOS DE PIEZAS HASTA 15 mm DE DIAMETRO EN BOBINA.
14.- ESTADO GENERAL: BUENO.
15.- ESTADO ELECTROMECHANICO: BUENO.

AVALUO:

16.- AVALUO ACTUAL: **\$28.500.000**

DESCRIPCION GENERAL DEL BIEN:

ES UN TORNO AUTOMATICO PARA LA FABRICACION DE EJES LA ALIMENTACION DEL MATERIAL SEA DE BRONCE, O ACERO QUE UTILIZA PARA SU MAQUINADO SIEMPRE .SERA EN BOBINA. DEBERAN SER DE MAXIMO 100 KILOS DE PESO DIMENCIONES DEL SISTEMA DE ALIMENTACION DEL TORNO .SE PUEDE TRABAJAR CON EJES DE MAXIMO 3mm DE DIAMETRO Y DESDE 2 mm DE DIAMETRO . CUENTA CON 8 VELOCIDADES . CUENTA CON BOMBA DE LUBRICACION PARA LAS PIEZAS A MAQUINAR .

EL TORNO CUENTA CON TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.

CUENTA CON TRES MOTORES PARA SU FUNCIONAMIENTO TRIFASICOS Y DE 220 VOLTIOS , 60 HZ. LOS MOTORES SIRVEN PARA AVANCES LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES BOMBA DE LUBRICACION; ROTACION DEL MATERIAL .

OBSERVACIONES GENERALES:

LA INSPECCION SE REALIZO CON LA MAQUINA EN FUNCIONAMIENTO.

LA MAQUINA PRESENTA UN BUEN ESTADO DE MANTENIMIENTO EL MISMO QUE LO REALIZA PERSONAL DE LA MISMA EMPRESA.

AVALUO DE MAQUINARIA O EQUIPO INDUSTRIAL

- 1.- FECHA DE INSPECCION: 19 de Agosto de 1996.
2.- LUGAR DE INSPECCION: Conocoto, Gonzales Suárez 477 y Victor Mideros.
3.- PROPIETARIO: Cerraduras Ecuatorianas S.A.
4.- CONTACTO : Ing. Jorge Jarrín.

5.- TIPO DE BIEN: TORNO UNIVERSAL COLCHESTER.

DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN:

- 6.- MARCA: COLCHESTER.
7.- SERIE DEL EQUIPO: 2000
8.- MODELO: TRIUMPH
9.- PROCEDENCIA: INGLES.
10.- ANCLADA AL PISO: SI.
11.- POTENCIA MOTOR PRINCIPAL: 6 HP.
12.- TIPO DE PRODUCCION QUE ELABORA: TORNO UNIVERSAL PARA TRABAJOS DE ALTAS PRECISIONES UTILIZADOS EN TRABAJOS DE MATRICERIA, FABRICACION DE EJES, TAMBORES, SEGUROS Y ACCESORIOS REQUERIDOS EN MOLDES Y MATRICES SE UTILIZA ADICIONALMENTE EN RECTIFICADO DE EJES Y COLUMNAS .
13.- USOS ALTERNATIVOS: TRABAJOS GENERALES DE MATRICERIA DE PRECISION.
14.- ESTADO GENERAL: BUENO.
15.- ESTADO ELECTROMECHANICO: BUENO.

AVALUO:

- 16.- AVALUO ACTUAL: \$30.000.000

DESCRIPCION GENERAL DEL BIEN:

ES UN TORNO PARALELO UNIVERSAL PARA TRABAJOS GENERALES DE PRECISION CUENTA CON UN NUMERO CONSIDERABLE DE ACCESORIOS QUE GARANTIZAN SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO

TORNO CON ESCOTE PARA MAYOR VOLTEO.
SELECTOR DE SISTEMA METRICO Y PULGADAS
PLATO DE CUATRO MORDAZAS DIAMETRO DE 305 mm.
LUNETAS MOVIL DE 3 PULGADAS
LUNETAS FIJAS DE 3 PUNTOS DE 6 PULGADAS
PLATO FRONTAL
LAMPARA
TORRETA DE CUATRO SERVICIOS
MANDRIL PORTA BROCAS
CONTRAPUNTO ROTATIVO.

OBSERVACIONES GENERALES:

LA INSPECCION SE REALIZO CON LA MAQUINA EN FUNCIONAMIENTO.
LA MAQUINA PRESENTA UN BUEN ESTADO DE MANTENIMIENTO EL MISMO QUE LO REALIZA PERSONAL DE LA MISMA EMPRESA.



AVALUO DE MAQUINARIA O EQUIPO INDUSTRIAL

- 1.- FECHA DE INSPECCION: 19 de Agosto de 1996.
2.- LUGAR DE INSPECCION: Conocoto, Gonzales Suárez 477 y Victor Mideros.
3.- PROPIETARIO: Cerraduras Ecuatorianas S.A.
4.- CONTACTO : Ing. Jorge Jarrín.

5.- TIPO DE BIEN: **PRENSA EXCENTRICA INCLINABLE.**

DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN:

- 6.- MARCA: CERINI.
7.- SERIE DEL EQUIPO: 7/0973/814
8.- MODELO: CCRI-60
9.- PROCEDENCIA: ITALIANA.
10.- ANCLADA AL PISO: SI.
11.- POTENCIA MOTOR PRINCIPAL: 4 HP.
12.- TIPO DE PRODUCCION QUE ELABORA: PROCESOS DE CORTE, ESTAMPADO, CONFORMADO, DOBLADO DE PLANCHAS Y FLEJES DE ACERO, BRONCE Y OTROS CON LA UTILIZACION DE MATRICES FABRICADAS PARA ESTE OBJETO.
13.- USOS ALTERNATIVOS: TRABAJOS GENERALES DE TROQUELERIA EN ACERO Y BRONCE .
14.- ESTADO GENERAL: BUENO.
15.- ESTADO ELECTROMECHANICO: BUENO.

AVALUO:

- 16.- AVALUO ACTUAL: **\$27.800.000**

DESCRIPCION GENERAL DEL BIEN:

ES UNA PRENSA EXCENTRICA INCLINABLE MECANICA CON ESTRUCTURA DE ACERO SOLDADO CUENTA PARA SU FUNCIONAMIENTO CON UN MOTOR ELECTRICO TRIFASICO DE 4 HP 220 VOLTIOS, 60 HZ QUE TRASMITE LA FUERZA A UN GRAN VOLANTE DE HIERRO FUNDIDO POR MEDIO DE BANDAS Y POLEAS CUENTA CON DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA ACCIONAMIENTO MANUAL Y PEDAL ALTERNATIVO.

VIENE SUMINISTRADO CON BOMBA DE LUBRICACION .

TIENE UNA CARRERA MAXIMA DE 100 mm. Y SE PUEDE REALIZAR HASTA 70 GOLPES POR MINUTO. SU POTENCIA ES DE 60 TONELADAS.

CUENTA CON TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.

OBSERVACIONES GENERALES:

LA INSPECCION SE REALIZO CON LA MAQUINA EN FUNCIONAMIENTO.

LA MAQUINA PRESENTA UN BUEN ESTADO DE MANTENIMIENTO EL MISMO QUE LO REALIZA PERSONAL DE LA MISMA EMPRESA.

AVALUO DE MAQUINARIA O EQUIPO INDUSTRIAL

- 1.- FECHA DE INSPECCION: 19 de Agosto de 1996.
2.- LUGAR DE INSPECCION: Conocoto, Gonzales Suárez 477 y Victor Mideros.
3.- PROPIETARIO: Cerraduras Ecuatorianas S.A.
4.- CONTACTO : Ing. Jorge Jarrín.

5.- TIPO DE BIEN: PRENSA EXCENTRICA.

DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN:

- 6.- MARCA: CERINI.
7.- SERIE DEL EQUIPO: 7/0973/817
8.- MODELO: CCRV-40
9.- PROCEDENCIA: ITALIANA.
10.- ANCLADA AL PISO: SI.
11.- POTENCIA MOTOR PRINCIPAL: 4 HP.
12.- TIPO DE PRODUCCION QUE ELABORA: PROCESOS DE CORTE, ESTAMPADO, CONFORMADO, DOBLADO DE PLANCHAS Y FLEJES DE ACERO, BRONCE Y OTROS CON LA UTILIZACION DE MATRICES FABRICADAS PARA ESTE OBJETO.
13.- USOS ALTERNATIVOS: TRABAJOS GENERALES DE TROQUELERIA EN ACERO Y BRONCE .
14.- ESTADO GENERAL: BUENO.
15.- ESTADO ELECTROMECHANICO: BUENO.

AVALUO:

- 16.- AVALUO ACTUAL: **\$24.900.000**

DESCRIPCION GENERAL DEL BIEN:

ES UNA PRENSA EXCENTRICA INCLINABLE MECANICA CON ESTRUCTURA DE ACERO SOLDADO CUENTA PARA SU FUNCIONAMIENTO CON UN MOTOR ELECTRICO TRIFASICO DE 4 HP 220 VOLTIC 60 HZ QUE TRASMITE LA FUERZA A UN GRAN VOLANTE DE HIERRO FUNDIDO POR MEDIO DE BANDAS Y POLEAS CUENTA CON DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA ACCIONAMIENTO MANUAL PEDAL ALTERNATIVO.

VIENE SUMINISTRADO CON BOMBA DE LUBRICACION .

TIENE UNA CARRERA MAXIMA DE 80 mm. Y SE PUEDE REALIZAR HASTA 95 GOLPES POR MINUTO. SU POTENCIA ES DE 40 TONELADAS.

CUENTA CON TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.

OBSERVACIONES GENERALES:

LA INSPECCION SE REALIZO CON LA MAQUINA EN FUNCIONAMIENTO.

LA MAQUINA PRESENTA UN BUEN ESTADO DE MANTENIMIENTO EL MISMO QUE LO REALIZA PERSONAL DE LA MISMA EMPRESA.



AVALUO DE MAQUINARIA O EQUIPO INDUSTRIAL

- 1.- FECHA DE INSPECCION: 19 de Agosto de 1996.
2.- LUGAR DE INSPECCION: Conocoto, Gonzales Suárez 477 y Victor Mideros.
3.- PROPIETARIO: Cerraduras Ecuatorianas S.A.
4.- CONTACTO : Ing. Jorge Jarrin.

**5.- TIPO DE BIEN: FREZADORA DE LLAVES.
(CODIFICADORA DE LLAVES)**

DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN:

- 6.- MARCA: BERNINGHAUS.
7.- SERIE DEL EQUIPO: 17702
8.- MODELO: SFY - N 40
9.- PROCEDENCIA: ALEMANA.
10.- ANCLADA AL PISO: SI.
11.- POTENCIA MOTOR PRINCIPAL: 1 HP.
12.- TIPO DE PRODUCCION QUE ELABORA: TRABAJOS DE FREZADO O CORTES DE LOS CODIGOS DE LAS LLAVES EN BASE DE LO CUAL SE DA EL CIFRADO O CODIFICADO A LAS LLAVES EN BLANCO.
13.- USOS ALTERNATIVOS: FREZADO DE LAS DIFERENTES FORMAS DE PERFILES DE LLAVES
14.- ESTADO GENERAL: BUENO.
15.- ESTADO ELECTROMECHANICO: BUENO.

AVALUO:

- 16.- AVALUO ACTUAL: **\$37.000.000**

DESCRIPCION GENERAL DEL BIEN:

ES UNA MAQUINA FREZADORA O CODIFICADORA DE LLAVES LA MISMA QUE CUENTA CON 6 FREZAS PARA EL CORTE DE LA LLAVE DE ACUERDO AL NUMERO DE PINES CON QUE CUENTA LA PALETA SIENDO UN MAXIMO DE 6 CORTES .
LA PROFUNDIDAD DEL CORTE ES REALIZADA CON EL GIRO DE UNA LEVA EXCENTRICA QUE DA LA PROFUNDIDAD DEL CORTE CORRESPONDIENTE AL NUMERO DE PIN A UTILIZAR EN LAS CERRADURAS .
EL DESPLAZAMIENTO DEL CARRO DONDE SE SUJETAN UN PAR DE LLAVES SE LO REALIZA EN UN DISPOSITIVO QUE SE DESPLAZA A LO LARGO DE LAS 6 FREZAS.
LA ROTACION DE LAS FREZAS SE REALIZA EN BASE DE CADENAS.

OBSERVACIONES GENERALES:

LA INSPECCION SE REALIZO CON LA MAQUINA EN FUNCIONAMIENTO.
LA MAQUINA PRESENTA UN BUEN ESTADO DE MANTENIMIENTO EL MISMO QUE LO REALIZA PERSONAL DE LA MISMA EMPRESA

AVALUO DE MAQUINARIA O EQUIPO INDUSTRIAL

- 1.- FECHA DE INSPECCION: 19 de Agosto de 1996.
2.- LUGAR DE INSPECCION: Conocoto, Gonzales Suárez 477 y Victor Mideros.
3.- PROPIETARIO: Cerraduras Ecuatorianas S.A.
4.- CONTACTO : Ing. Jorge Jarrín.

5.- TIPO DE BIEN: RANURADORA DE LLAVES.

DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN:

- 6.- MARCA: FIMAT.
7.- SERIE DEL EQUIPO: 96911
8.- MODELO: FC - 2A
9.- PROCEDENCIA: ITALIANA.
10.- ANCLADA AL PISO: SI.
11.- POTENCIA MOTOR PRINCIPAL: 4 HP.
12.- TIPO DE PRODUCCION QUE ELABORA: TRABAJOS DE FREZADO O CORTE DE LAS CARAS DE UNA LLAVE EN BASE DE LO CUAL SE DETERMINA EL PERFIL DE LA LLAVE.
13.- USOS ALTERNATIVOS: FREZADO DE PALETAS PARA LA ELABORACION DE TODO TIPO DE LLAVES EN BLANCO.
14.- ESTADO GENERAL: BUENO.
15.- ESTADO ELECTROMECHANICO: BUENO.

AVALUO:

- 16.- AVALUO ACTUAL: **\$44.300.000**

DESCRIPCION GENERAL DEL BIEN:

ES UNA MAQUINA FREZADORA DE PERFILES DE LLAVES QUE UTILIZA HERRAMIENTAS DENOMINADAS FREZAS DE PERFILES LAS MISMAS QUE ELABORAN LOS CORTES LATERALES DE LAS LLAVES DETERMINANDO DE ESTA FORMA LAS DIFERENTES FORMAS O PERFILES QUE SE DENOMINAN DE ACUERDO AL TIPO DE CERRADURA YA SEA TIPO VIRO. KWIKSET , YALE Y OTR ES UNA MAQUINA SEMI AUTOMATICA EN LA QUE SE VA APILANDO LAS LLAVES EN UN DISPENSADOR EN LA PARTE SUPERIOR DE LA MAQUINA SU PRODUCCION ALCANZA DE 800 A 1000 LLAVES POR HORA CUENTA CON UNA GRAN BOMBA DE RECIRCULACION DEL REFRIGERANTE PARA EL CORTE DE LA FREZA.
CUENTA CON 4 MOTORES Y MOTOREDUCTORES EMBRAGUEZ DE ACCIONAMIENTO DE LA BANDA TRANSPORTADORA.

OBSERVACIONES GENERALES:

LA INSPECCION SE REALIZO CON LA MAQUINA EN FUNCIONAMIENTO.
LA MAQUINA PRESENTA UN BUEN ESTADO DE MANTENIMIENTO EL MISMO QUE LO REALIZA PERSONAL DE LA MISMA EMPRESA.

AVALUO DE MAQUINARIA O EQUIPO INDUSTRIAL

- 1.- FECHA DE INSPECCION: 19 de Agosto de 1996.
2.- LUGAR DE INSPECCION: Conocoto, Gonzales Suárez 477 y Victor Mideros.
3.- PROPIETARIO: Cerraduras Ecuatorianas S.A.
4.- CONTACTO : Ing. Jorge Jarrin.

5.- TIPO DE BIEN: SIERRA Y LIMADORA.

DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN:

- 6.- MARCA: BREVETTATA.
7.- SERIE DEL EQUIPO: 1202
8.- MODELO: OPUS 140
9.- PROCEDENCIA: ITALIANA.
10.- ANCLADA AL PISO: SI.
11.- POTENCIA MOTOR PRINCIPAL: 3/4 HP.
12.- TIPO DE PRODUCCION QUE ELABORA: TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE CORTE Y LIMADO EN BLOQUES DE ACERO QUE FORMAN PARTE DE MOLDES Y MATRICES
13.- USOS ALTERNATIVOS: TRABAJOS GENERALES DE SIERRA Y LIMADO EN PARTES GENERALES DE MANTENIMIENTO Y MATRICERIA DE PRECISION. TROQUELERIA EN ACERO Y BRONCE .
14.- ESTADO GENERAL: BUENO.
15.- ESTADO ELECTROMECHANICO: BUENO.

AVALUO:

- 16.- AVALUO ACTUAL: **\$24.500.000**

DESCRIPCION GENERAL DEL BIEN:

ES UNA MAQUINA HERRAMIENTA COMPLEMENTARIA PARA UNA EMPRESA QUE SE DEDICA A LA FABRICACION DE MATRICES, MOLDES , Y DISPOSITIVOS LA QUE PERMITE RELIZAR TRABAJOS DE SIERRA Y LIMADO EN BLOQUES DE ACERO QUE REPRESENTAN LAS SUFRIDERAS DE LAS MATRICES DE CORTE, CONFORMADO O DOBLADO DE PLANCHAS DE ACERO U OTRO METAL AGILITA LOS TRABAJOS DE MATRICERIA.

LA CARRERA DE LA SIERRA O LIMA ES DE 30 A 140mm SU ESCOTE ES DE 222 mm
CUENTA CON UN MOTOR ELECTRICO DE 3/4 HP 220 VOLTIOS 60HZ.

OBSERVACIONES GENERALES:

LA INSPECCION SE REALIZO CON LA MAQUINA EN FUNCIONAMIENTO.
LA MAQUINA PRESENTA UN BUEN ESTADO DE MANTENIMIENTO EL MISMO QUE LO REALIZA PERSONAL DE LA MISMA EMPRESA.

AVALUO DE MAQUINARIA O EQUIPO INDUSTRIAL

- 1.- FECHA DE INSPECCION: 19 de Agosto de 1996.
2.- LUGAR DE INSPECCION: Conocoto, Gonzales Suárez 477 y Victor Mideros.
3.- PROPIETARIO: Cerraduras Ecuatorianas S.A.
4.- CONTACTO : Ing. Jorge Jarrín.

5.- TIPO DE BIEN: RECTIFICADORA DE SUPERFICIES.

DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN:

- 6.- MARCA: DELTA.
7.- SERIE DEL EQUIPO: 6557
8.- MODELO: LB - 300
9.- PROCEDENCIA: ITALIANA.
10.- ANCLADA AL PISO: SI
11.- POTENCIA MOTOR PRINCIPAL: 3 H P
12.- TIPO DE PRODUCCION QUE ELABORA: RECTIFICADO DE SUPERFICIES COMO TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA FABRICACION DE MOLDES Y MATRICES TRABAJOS DE MANTENIMIENTO MECANICO QUE REQUIERAN DE ESTA ACTIVIDAD.
13.- USOS ALTERNATIVOS: RECTIFICADO DE SUPERFICIES.
14.- ESTADO GENERAL: BUENO.
15.- ESTADO ELECTROMECHANICO: BUENO.

AVALUO:

- 16.- AVALUO ACTUAL: **\$26.600.000**

DESCRIPCION GENERAL DEL BIEN:

ES UNA RECTIFICADORA DE SUPERFICIES DE GRAN COBERTURA PARA SU FUNCIONAMIENTO UTILIZA PIEDRA TIPO COPA 175 x 75 x 75 .
CUENTA CON DOS MOTORES PARA SU FUNCIONAMIENTO. EL PRINCIPAL DE 3 HP ,220 VOLTIOS, HZ.
LA SUJECCION DE LA PIEZA A TRABAJAR SE REALIZA CON UN PLATO MAGNETICO.
CUENTA CON COLUMNA COMPLETA CON MESA ECLIPSE Y CON ACCESORIOS NORMALES.
LA DISTANCIA ENTRE LOS EJES DE LA COLUMNA Y DE LA PIEDRA ES 300 mm Y EL AREA MAXIMA DE RECTIFICADO ES DE 150 x 350 mm

OBSERVACIONES GENERALES:

LA INSPECCION SE REALIZO CON LA MAQUINA EN FUNCIONAMIENTO.
LA MAQUINA PRESENTA UN BUEN ESTADO DE MANTENIMIENTO EL MISMO QUE LO REALIZA PERSONAL DE LA MISMA EMPRESA



AVALUO DE MAQUINARIA O EQUIPO INDUSTRIAL

- 1.- FECHA DE INSPECCION: 19 de Agosto de 1996.
2.- LUGAR DE INSPECCION: Conocoto, Gonzales Suárez 477 y Victor Mideros.
3.- PROPIETARIO: Cerraduras Ecuatorianas S.A.
4.- CONTACTO : Ing. Jorge Jarrín.

5.- TIPO DE BIEN: EMPACADORA.

DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN:

- 6.- MARCA: PAGOMA.
7.- SERIE DEL EQUIPO: 9304 - 243
8.- MODELO: ET - 6045
9.- PROCEDENCIA: COLOMBIANA.
10.- ANCLADA AL PISO: NO.
11.- POTENCIA MOTOR PRINCIPAL: 8 KW.
12.- TIPO DE PRODUCCION QUE ELABORA: MAQUINA DISEÑADA PARA EMPACAR POR EL SISTEMA SKIN Y TERMOFORMAR. UTILIZA PELICULAS FLEXIBLES O RIGIDAS EN ROLLOS O LAMINAS EN MATERIALES TALES COMO PVC, POLIESTIRENO ABS, ETC.
EL SISTEMA DE CALENTAMIENTO SE REALIZA POR RESISTENCIAS PLANAS DE CALOR CONSTANTE. LOGRANDO MAYOR EFICIENCIA CON MENOR CONSUMO DE ENERGIA DURANTE EL PROCESO.
EL MARCO PORTA PELICULA SE DESPLAZA NEUMATICAMENTE.
OPERA CON UN VACIO DE 5 CFM CON ACUMULADOR CUYO CAUDAL PUEDE SER REGULADO.
13.- USOS ALTERNATIVOS: NINGUNO.
14.- ESTADO GENERAL: BUENO.
15.- ESTADO ELECTROMECHANICO: BUENO.

AVALUO:

- 16.- AVALUO ACTUAL: **\$25.600.000**

DESCRIPCION GENERAL DEL BIEN:

MAQUINA DISEÑADA PARA EMPACAR POR EL SISTEMA SKIN Y TERMOFORMAR. UTILIZA PELICULAS FLEXIBLES O RIGIDAS EN ROLLOS O LAMINAS EN MATERIALES TALES COMO PVC, POLIESTIRENO ABS, ETC.
EL SISTEMA DE CALENTAMIENTO SE REALIZA POR RESISTENCIAS PLANAS DE CALOR CONSTANTE. LOGRANDO MAYOR EFICIENCIA CON MENOR CONSUMO DE ENERGIA DURANTE EL PROCESO.
EL MARCO PORTA PELICULA SE DESPLAZA NEUMATICAMENTE.
OPERA CON UN VACIO DE 5 CFM CON ACUMULADOR CUYO CAUDAL PUEDE SER REGULADO.
AREA UTIL 600 x 450 mm
ALTURA MAXIMA DE TERMOFORMADO 100mm
RENDIMIENTO MAXIMO 50 PLANCHAS/HORA

ALIMENTACION MANUAL
PRESION DE AIRE REQUERIDA 70 PSI

OBSERVACIONES GENERALES:

LA INSPECCION SE REALIZO CON LA MAQUINA EN FUNCIONAMIENTO.

LA MAQUINA PRESENTA UN BUEN ESTADO DE MANTENIMIENTO EL MISMO QUE LO REALIZA
PERSONAL DE LA MISMA EMPRESA.



AVALUO DE MAQUINARIA O EQUIPO INDUSTRIAL

- 1.- FECHA DE INSPECCION: 19 de Agosto de 1996.
2.- LUGAR DE INSPECCION: Conocoto, Gonzales Suárez 477 y Victor Mideros.
3.- PROPIETARIO: Cerraduras Ecuatorianas S.A.
4.- CONTACTO : Ing. Jorge Jarrin.

5.- TIPO DE BIEN: TERMOSELLADORA.

DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN:

- 6.- MARCA: PAGOMA.
7.- SERIE DEL EQUIPO: 9304 - 244
8.- MODELO: TS - 5040
9.- PROCEDENCIA: COLOMBIANA.
10.- ANCLADA AL PISO: NO.
11.- POTENCIA MOTOR PRINCIPAL: 3 KW.
12.- TIPO DE PRODUCCION QUE ELABORA: MAQUINA DISEÑADA PARA FIJAR POR MEDIO DE CALOR Y PRESION BURBUJAS PLASTICAS A TARJETAS PREVIAMENTE LACADAS.
13.- USOS ALTERNATIVOS: NINGUNO.
14.- ESTADO GENERAL: BUENO.
15.- ESTADO ELECTROMECHANICO: BUENO.

AVALUO:

16.- AVALUO ACTUAL: **\$24.000.000**

DESCRIPCION GENERAL DEL BIEN:

ES UNA MAQUINA DISEÑADA PARA FIJAR POR MEDIO DE CALOR Y PRESION BURBUJAS PLASTICAS A TARJETAS PREVIAMENTE LACADAS.

ES DE CONSTRUCCION SOLIDA Y DE FACIL MANEJO. SE PONE EN MARCHA CON LA PULSACION SIMULTANEA DE DOS BOTONES Y POSEE UNA PARADA DE EMERGENCIA PARA GARANTIZAR LA MAXIMA SEGURIDAD DEL OPERARIO.

EL FUNCIONAMIENTO ES NEUMATICO Y EL CONTROL- INDICADOR DE TEMPERATURA ES DIGITAL.

AREA DE SELLADO 500 x 400 mm

ALTURA MAXIMA DE PRODUCTO 100 mm

RENDIMIENTO MAXIMO 8 CICLOS / MINUTO

ALIMENTACION MANUAL.

PRESION DE AIRE REQUERIDO 80 PSI

TENSION DE ALIMENTACION 220 VOLTIOS 2 FASES 60 HZ.

OBSERVACIONES GENERALES:

LA INSPECCION SE REALIZO CON LA MAQUINA EN FUNCIONAMIENTO.

LA MAQUINA PRESENTA UN BUEN ESTADO DE MANTENIMIENTO EL MISMO QUE LO REALIZA PERSONAL DE LA MISMA EMPRESA.

AVALUO DE MAQUINARIA O EQUIPO INDUSTRIAL

- 1.- FECHA DE INSPECCION: 19 de Agosto de 1996.
2.- LUGAR DE INSPECCION: Conocoto, Gonzales Suárez 477 y Victor Mideros.
3.- PROPIETARIO: Cerraduras Ecuatorianas S.A.
4.- CONTACTO : Ing. Jorge Jarrín.

5.- TIPO DE BIEN: GENERADOR DE GASOLINA.

DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN:

- 6.- MARCA: BRUSHLESS.
7.- SERIE DEL EQUIPO: ELECTRA PRO
8.- MODELO: 195437
9.- PROCEDENCIA: AMERICANA.
10.- ANCLADA AL PISO: NO.
11.- POTENCIA MOTOR PRINCIPAL: 8 HP.
12.- TIPO DE PRODUCCION QUE ELABORA: GENERADOR ELECTRICO DE EMERGENCIA ACCIONADO A GASOLINA BRUSHLESS ELECTRA PRO DE 4000 WATIOS POTENCIA DE 8 HP MOTOR BRIGGS & STRATTON 4 TOMAS DE 120 VOLTIOS Y UNA TOMA DE 240 VOLTIOS.
13.- USOS ALTERNATIVOS: NINGUNO.
14.- ESTADO GENERAL: BUENO.
15.- ESTADO ELECTROMECHANICO: BUENO.

AVALUO:

- 16.- AVALUO ACTUAL: **\$13.356.313**

DESCRIPCION GENERAL DEL BIEN:

GENERADOR ELECTRICO DE EMERGENCIA ACCIONADO A GASOLINA PORTATIL

OBSERVACIONES GENERALES:

LA INSPECCION SE REALIZO CON LA MAQUINA EN FUNCIONAMIENTO.
LA MAQUINA PRESENTA UN BUEN ESTADO DE MANTENIMIENTO EL MISMO QUE LO REALIZA PERSONAL DE LA MISMA EMPRESA.



AVALUO DE MAQUINARIA O EQUIPO INDUSTRIAL

- 1.- FECHA DE INSPECCION: 19 de Agosto de 1996.
2.- LUGAR DE INSPECCION: Conocoto, Gonzales Suárez 477 y Victor Míderos.
3.- PROPIETARIO: Cerraduras Ecuatorianas S.A.
4.- CONTACTO : Ing. Jorge Jarrín.

5.- TIPO DE BIEN: TRANSFORMADOR TRIFÁSICO.

DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN:

- 6.- MARCA: ECUATRAN.
7.- SERIE DEL EQUIPO:
8.- MODELO: 125 KVA
9.- PROCEDENCIA: ECUATORIANO.
10.- ANCLADA AL PISO: INSTALADO
11.- POTENCIA MOTOR PRINCIPAL:
12.- TIPO DE PRODUCCION QUE ELABORA: TRANSFORMADOR TRIFASICO CLASE DISTRIBUCION SUMERGIDO EN ACEITE AUTOREFRIGERADO TIPO CONVENCIONAL .
POTENCIA NOMINAL EN REGIMEN CONTINUO 125 KVA TEMPERATURA AMBIENTE DE 30 GRADOS CENTIGRADOS Y UN SOBRECALENTAMIENTO DE 60 GRADOS .
VOLTAJE NOMINAL PRIMARIO 22860 VOLTIOS.
VOLTAJE NOMINAL SECUNDARIO 220 - 127 VOLTIOS.
FRECUENCIA 60 HZ.
13.- USOS ALTERNATIVOS: NINGUNO.
14.- ESTADO GENERAL: BUENO.
15.- ESTADO ELECTROMECHANICO: BUENO.

AVALUO:

16.- AVALUO ACTUAL: **\$11.234.469**

DESCRIPCION GENERAL DEL BIEN:

TRANSFORMADOR DE CORRIENTE DE 22860 VOLTIOS A 220 VOLTIOS

OBSERVACIONES GENERALES:

LA INSPECCION SE REALIZO CON LA MAQUINA EN FUNCIONAMIENTO.
LA MAQUINA PRESENTA UN BUEN ESTADO DE MANTENIMIENTO EL MISMO QUE LO REALIZA PERSONAL DE LA MISMA EMPRESA Y LA EMPRESA ELECTRICA QUITO.

Quito, 23 de Agosto de 1996.

Señores.

CERRADURAS ECUATORIANAS S.A.

Atentamente:

Ing. Jaime Tenesaca.
GERENTE GENERAL

Presente.

Por medio de la presente y a petición de los propietarios hacemos llegar el presente avalúo Técnico:

CUADRO # 1

<i>MODULO DE MEMORIA PARA AST DE 4MB MODELO AM486I4M</i>	<i>1</i>	<i>648.308</i>
<i>TARJETA SERIAL 32K EPSON S/N: ANIY30F</i>	<i>1</i>	<i>253.077</i>
<i>TERMINAL WYSE 150 S/N: OJB12701907</i>	<i>1</i>	<i>1.053.231</i>
<i>TERMINAL WYSE 150 S/N: OJB 12701901</i>	<i>1</i>	<i>1.053.231</i>
<i>IMPRESORA EPSON FX 1170 S/N: 6211067977</i>	<i>1</i>	<i>911.077</i>
<i>MACINTOSH II MO364E/B SI 5MB/80HD SPANISH</i>	<i>1</i>	<i>4.331.277</i>
<i>MO401PA APPLE HIGH RES RGB MONITOR</i>	<i>1</i>	<i>1.721.354</i>
<i>MO487Y/A APPLE KEYBOARDII SPANISH</i>	<i>1</i>	<i>258.462</i>
<i>SIMMS SIMS DE 1MB</i>	<i>4</i>	<i>478.154</i>
<i>M2016G/A PERSONAL LW NTR ENGINE 110V</i>	<i>1</i>	<i>1.799.054</i>
<i>M2015E/A PERSONAL LW NTR CONTROLLER BOARD</i>	<i>1</i>	<i>2.633.831</i>
<i>M8028G/A PERSONAL LW LS 250 SHEET CASSETTE</i>	<i>1</i>	<i>227.123</i>
<i>M0302LL/PERSONAL LW LEGAL CASSETTE</i>	<i>1</i>	<i>183.292</i>
<i>M0089LL/PERSONAL LW TONER CARTRIDGE</i>	<i>1</i>	<i>322.754</i>
<i>PMC MINICAD V 4.0</i>	<i>1</i>	<i>1.816.985</i>
	<i>SUBTOTAL:</i>	<i>17.691.210</i>

CUADRO # 2

<i>MACINTOSH LC II 2MB/40 HD SPANISH</i>	<i>1</i>	<i>2.311.680</i>
<i>STYLE WRITE II ENGINE 110 V</i>	<i>1</i>	<i>605.834</i>
<i>STYLE WRITE ACCY KIT</i>	<i>1</i>	<i>97.182</i>
<i>MONITOR PERFORMANCE</i>	<i>1</i>	<i>744.369</i>
<i>CABLE DE IMPRESORA</i>	<i>1</i>	<i>45.489</i>
<i>SIMMS DE 1 MB</i>	<i>2</i>	<i>165.415</i>
<i>PHON NET</i>	<i>3</i>	<i>403.200</i>
	<i>SUBTOTAL:</i>	<i>4.373.169</i>



CUADRO # 3

<i>DISCOS DUROS MAXOR 425 MB</i>	<i>2</i>	<i>1.383.960</i>
<i>CONTROLADOR SCSH</i>	<i>1</i>	<i>89.550</i>
<i>COMPUTADOR MACINTOSH POWERBOOK 100 CON:4MB RAM DICO DUR INTERNO 40 MB</i>	<i>1</i>	<i>526.490</i>
		<i>2.000.000</i>

CUADRO # 4

<i>COMPUTADOR ALR 32 LCT 486 DX2/66 MEMORIA RAM DISK DRIVE 1/2 TECLADO ALR TIPO ENHANCED</i>	<i>1</i>	<i>6.807.500</i>
<i>TAPE BACK UP MAYNARD CAPACIDAD 2.2 GB KIT INTERNO</i>	<i>1</i>	<i>6.399.508</i>
<i>SISTEMA OPERATIVO UNIX</i>	<i>1</i>	<i>2.719.231</i>
<i>CARTUCHOS PARA TAPE BACK UP MAYNARD</i>	<i>3</i>	<i>189.000</i>
<i>TARJETA DIGBOARD DE 8 PUERTOS TIPO ISA INTELIGENTE</i>	<i>1</i>	<i>1.629.600</i>
	<i>SUTOTAL:</i>	<i>17.744.839</i>

<i>RESUMEN GENERAL DE LOS AVALÚOS</i>		
<i>CUADRO 1</i>	<i>SUBTOTAL:</i>	<i>17.691.210</i>
<i>CUADRO 2</i>	<i>SUBTOTAL:</i>	<i>4.373.169</i>
<i>CUADRO 3</i>	<i>SUBTOTAL:</i>	<i>2.000.000</i>
<i>CUADRO 4</i>	<i>SUBTOTAL:</i>	<i>17.744.839</i>
		<i>41.809.218</i>

CONCLUSIONES:

La evaluacion se ha realizado en base a una revisión de los equipos , informe Técnico de la empresa que viene realizando el mantenimiento de los equipos, características de los equipos y analisis de mercado de equipos similares.

Atentamente:

Quito, 22 de Agosto de 1996

Señores
CERRADURAS ECUATORIANAS S.A.
Presente.-

Referencia: AVALUO DE VEHICULO

De nuestras consideraciones:

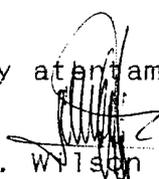
A solicitud de CERRADURAS ECUATORIANAS S.A., hemos procedido a realizar la revisión del vehículo cuyas características indicamos a continuación:

TIPO:	Camión	MARCA:	Mitsubishi
AÑO DE FABRICACION:	1987 (Motor cambia do en el año 93).	MODELO:	Canter FE434
CHASIS:	FE 343C501720	COLOR:	Blanco
MOTOR:	4D31388005		

En base a la revisión que se realizó, avaluamos este vehículo en la suma de : DIEZ Y OCHO MILLONES DE SUCRES.(S/. 18'000.000,00).

Este avaluo se realiza tomando como referencia el precio de m.ercado de vehículos similares, el año de fabricación y las condiciones generales del mismo.

Muy atentamente,


Ing. Wilson Cajiao

INSPECCION PARA AVALUO



SOLICITADO POR: CERRADURA S ECUATORIANAS NO

Marca: MITSUBISHI Tipo: CANTER TURBO Kilometraje: 174420
Color: BLANCO Chasis: FE 43UCS01 Motor: 4031388005
Equipos: Radio (si) Emergencia (si) Otros: ALOGENOS

APARIENCIA EXTERIOR

ESTADO MECANICO

Pintura MAL ESTADO
Carroceria trizada NO
Guardafango detanlero REGULAR
Guardafango trasero REGULAR
Carroceria burbujas NO
Capot. del. REGULAR
Compuerta trasera REGULAR
Puertas RAYADAS
Piezas cromada NO
Tapacubos y cercos NO
Faros BIEN
Guardachoque delan. REGULAR
Guardachoque trasero REGULAR
Parrilla y tapa gasolina BIEN
Ruedas pernos BIEN
FALTA 1 EN DOS LLANTAS

Motor CAMBIAR SALIDA DEL MULTIPLE
Compresion BIEN
Presion de aceite BIEN
Embrague REGULAR
Sistema Comb. BIEN
Cale. Ven. Sis. BIEN
Caja de cambios BIEN
Suspension delan. BIEN
Amortiguadores REGULAR
Del iz. REGULAR Del der. REGULAR
Traz. iz. REGULAR Tra. der. REGULAR
Direcc. Seguro BIEN
Eje trasero BIEN
Frenos graduar BIEN
Frenos Cambio BIEN
Sistema Electrico BIEN
Alternador BIEN
Limpiabrisas BIEN
Bateria BIEN
Faros luces BIEN
Pitos BIEN
Llantas BIEN
Del. Dere BIEN
Tra. Dere BIEN
Tra. Izq. BIEN
Del. Izq. BIEN

APARIENCIA INTERIOR

Tap. techo REGULAR
Asientos REGULAR
Puertas REGULAR
Vidrios parabrisas BIEN
Vidrio posterior BIEN
Ins. seguro BIEN
Puertas REGULAR
Manijas BIEN
Chapas BIEN
Tablero REGULAR
Luces interiores BIEN

Fecha: QUITO 21 DE AGOSTO DE 1996
Observaciones: CUENTA CON UN MOTOR CAMBIADO EN 1993 TIPO TURBO

C.I. NO.

Quito, 11 de Diciembre de 1996

Señores
CERRADURAS ECUATORIANAS S.A.
Presente.-

Referencia: AVALUO DE VEHICULO

De nuestras consideraciones:

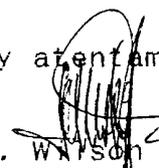
A solicitud de CERRADURAS ECUATORIANAS S.A., hemos procedido a realizar la revisión del vehículo cuyas características indicamos a continuación:

TIPO:	Camión	MARCA:	Daihatsu
AÑO DE FABRICACION:	1990	MODELO:	V 9 8 L - H Y DELTA
CHASIS:	V9813119	COLOR:	VERDE
MOTOR:	1132180	PLACAS:	PKD220
OTROS:	Con furgón metálico SEMACAR FS 1310 COLOR BLANCO		

En base a la revisión que se realizó, avaluamos este vehículo en la suma de : DIEZ Y OCHO MILLONES DE SUCRES.(S/. 18'000.000.oo.

Este avaluo se realiza tomando como referencia el precio de m,ercado de vehículos similares, el año de fabricación y las condiciones generales del mismo.

Muy atentamente,


Ing. Wilson Cajiao



INSPECCION PARA AVALUO

SOLICITADO POR: CESA NO

Marca: DAIHATSU Tipo: COMION Kilometraje:

Color: VERDE Chasis: V98.13119 Motor: 1132180

Equipos: Radio Emergencia Otros: FURGON METALICO SEMACAR. F.S.1310.

APARIENCIA EXTERIOR

ESTADO MECANICO

Pintura REGULAR
Carrocería trizada NO
Guardafango detanlero REGULAR
Guardafango trasero REGULAR
Carrocería burbujas NO
Capot. del. REGULAR
Compuerta trasera DESCENTRADA
Puertas REGULAR
Piezas cromada NO
Tapacubos y cercos NO
Faros BIEN
Guardachoque delan REGULAR
Guardachoque trasero REGULAR
Parrilla y tapa gasolina BIEN
Ruedas pernos BIEN

Motor BIEN
Compresión BIEN
Presión de aceite BIEN
Embrague REGULAR
Sistema Comb. BIEN
Cale. Ven. Sis. BIEN
Caja de cambios BIEN
Suspensión delan. BIEN
Amortiguadores NULOS
Del. iz. REG. Del. der. REG.
Tra. iz. REG. Tra. der. REG.
Direcc. Seguro BIEN
Eje trasero BIEN
Frenos graduar BIEN
Frenos Cambio BIEN
Sistema Eléctrico. BIEN
Alternador BIEN
Limpiabrisas BIEN
Batería BIEN
Faros luces BIEN
Pitos BIEN
Llantas REGULAR
Del. Dere BIEN
Tra. Dere BIEN
Tra. Izq. REGULAR
Del. Izq. REGULAR

APARIENCIA INTERIOR

Tap. techo REGULAR
Asientos REGULAR
Puertas BIEN
Vidrios parabrisas BIEN
Vidrio posterior BIEN
Ins. seguro NO
Puertas NO
Manijas BIEN
Chapas BIEN
Tablero REGULAR
Luces interiores BIEN

Fecha: 10 - XII - 96
Observaciones: CUENTA CON FURGON SEMACAR. F.S.1310. BLANCO EN BUEN ESTADO.

C. I. NO.

Quito, 11 de Diciembre de 1996

Señores.
CERRADURAS ECUATORIANAS S.A.
Presente.-

Referencia: AVALUO DE VEHICULO.

De nuestra consideración:

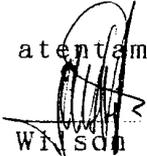
A solicitud de CERRADURAS ECUATORIANAS S. A.. hemos procedido a realizar la revisión del vehículo cuyas características indicamos a continuación:

TIPO:	Camioneta	MARCA:	Chevrolet Luv
AÑO DE FABRICACION:	1992	MODELO:	Luv 2300
CHASIS:	917100676	COLOR:	Celeste
PLACA:	GHC 957	MOTOR:	987587
OTROS:	Caseta Metálica.		

En base a la revisión que se realizó, avaluamos este vehículo en la suma de : TRECE MILLONES DE SUCRES.(S/. 13'000.000.00.).

Este avaluo se realiza tomando como referencia el precio de mercado de vehículos similares, el año de fabricación y las condiciones generales del mismo.

Muy atentamente,


Ing. Wilson Cajiao

INSPECCION PARA AVALUO

SOLICITADO POR: CERRAJERIAS ECUATORIANAS..... NO

Marca: CHEVROLET..... Tipo: LUV 2300. Kilometraje: 157620.....

Color: CELESTE..... Chasis: 917100876 Motor: 987587.....

Equipos: Radio SI..... Emergencia SI..... Otros:

APARIENCIA EXTERIOR

ESTADO MECANICO

Pintura BUENA
Carroceria trizada NO
Guardafango detanlero BIEN
Guardafango trasero BIEN
Carroceria burbujas EN EL CATON
Capot. del. BIEN
Compuerta trasera NO
Puertas BIEN
Piezas cromada NO
Tapacubos y cercos NO
Faros BIEN
Guardachoque delan BIEN
Guardachoque trasero BIEN
Parrilla y tapa gasolina SI
Ruedas pernos COMPLETOS

Motor REALIZAR ABC
Compresion 120-115-120-125
Presion de aceite BIEN
Embrague REGULAR
Sistema Comb. GASOLINA
Cale. Ven. Sis. SI
Caja de cambios BIEN
Suspension delan. REGULAR
Amortiguadores CAMBIAR
Del iz. SI... Del der. SI
Traz. iz. SI... Tra. der. SI
Direcc. Seguro SI
Eje trasero BIEN
Frenos graduar REGULAR
Frenos Cambio REGULAR
Sistema Elctrico BIEN
Alternador SI
Limpiabrisas SI
Bateria SI
Faros luces SI
Pitos SI
Llantas BUENOS
Del. Dere. FIRESTON
Tra. Dere. H
Tra. Izq. H
Del. Izq. H

APARIENCIA INTERIOR

Tap. techo BIEN
Asientos BIEN
Puertas BIEN
Vidrios parabrisas BIEN
Vidrio posterior BIEN
Ins. seguro SI
Puertas SI
Manijas SI
Chapas SI
Tablero SI
Luces interiores SI

Fecha: 10. DICIEMBRE 1996.....

Observaciones: CUENTA CON CASETA METALICA SEMACAB LOS PUERTOS POSTERIORES CON CERRADURA.

C.I. No.



CONTRATO DE CESION DE DERECHOS Y COMPRAVENTA

Conste por el presente documento un contrato de cesión de derechos y compraventa, que se celebra de conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-

Comparecen a la celebración de este contrato por una parte el BANCO CONTINENTAL S.A., representado en este acto por su Subgerente de la División Contileasing, Sr. Julio Salgado Holguín, parte a la que se podrá denominar indistintamente como "Banco o Vendedora"; por otra CERRADURAS ECUATORIANAS S.A. por sus propios derechos, parte a la que se podrá llamar "El Cedente"; y, SRES. CARLOS DAVALOS RODAS, JUAN CARLOS DAVALOS CRUZ, Y MAX KONANZ MUNOZ a quien se podrá denominar indistintamente "Cesionario o Comprador".

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1) Banco Continental S.A. es propietario del bien mueble que se detalla a continuación:

- 1 TORNO MECANICO DE PRECISION : MODELO PN 125 con dispositivo de sujeción rápida, con base y bandeja. y con accesorios normales; Sistema eléctrico - versión normal - Motor de 1,5 HP, 220 V, 60 Cy. con bandas, inter-ruptor principal, inter-ruptor acoplado con el dispositivo de sujeción rápida. montaje incluido; Sistema de refrigeración compuesto de: bomba de refrigeración con dispositivo recolector, interruptor y seguros; SERIE 460. POTENCIA TOTAL 3HP, POTENCIA MOTOR PRINCIPAL 1 1/2HP

- 1 TORNO REVOLVER DE PRECISION marca Weiler Modelo LW-263-38, con sistema eléctrico de 220 V. 60 Hz. para corriente alterna. con accesorios normales completos. color de la máquina verde según PAL 6011; SERIE 22991223. POTENCIA TOTAL 3HP. POTENCIA MOTOR PRINCIPAL 1 1/2HP

- 1 MAQUINA DE HACER PINES. marca "Traub". modelo TC-15. completa, ejecución standard. 8000 u/min: SERIE TC-1500439. POTENCIA TOTAL 3HP. POTENCIA MOTOR PRINCIPAL 1HP

- 1 MAQUINA FRESADORA DE LLAVES. modelo SFY-N40: marca Berninghaus. SERIE 17702. POTENCIA TOTAL 1HP. POTENCIA MOTOR PRINCIPAL 1HP

C



1

SIERRA Y LIMADORA marca Breveltata, modelo Opus 1407 - completa con sus accesorios normales; SERIE 1202, POTENCIA TOTAL 3/4HP, POTENCIA MOTOR PRINCIPAL 3/4HP

32

FRENSA EXCENTRICA inclinable mecánica con estructura de acero soldado, marca Cerini modelo CCFI-160, SERIE 7/0973/814, POTENCIA TOTAL 4HP, POTENCIA MOTOR PRINCIPAL 4HP

1

FRENSA EXCENTRICA modelo CCRV-40 tons hierro fundido frontal al volante; SERIE 7/0973/817, POTENCIA TOTAL 4HP, POTENCIA MOTOR PRINCIPAL 4HP

1

TORNO AUTOMATICO marca TRAUB modelo A-42 completo, con el equipamiento; SERIE 4202039, POTENCIA TOTAL 6HP (APROX), POTENCIA MOTOR PRINCIPAL 4HP (APROX)

1

TORNO AUTOMATICO MONOHUSILLO, marca TRAUB, modelo A-15R, para trabajo de material en rollos, completo con sus accesorios; SERIE 38289, POTENCIA TOTAL 3HP (APROX), POTENCIA MOTOR PRINCIPAL 1HP

1

TORNO AUTOMATICO MONOHUSILLO a revolver, marca "TRAUB", modelo A-25, completo con todos sus elementos de dotación para su normal funcionamiento; SERIE 2528319, POTENCIA TOTAL 3HP (APROX), POTENCIA MOTOR PRINCIPAL 1HP (APROX)

1

RECTIFICADORA DE SUPERFICIE, modelo LB 300 con columna completa con mesa eclipse y con accesorios normales. Distancia entre los ejes de la columna y de la amoladora 300 mm, area máxima de rectificado 150 * 350 mm; SERIE 6557, POTENCIA TOTAL 3HP, POTENCIA MOTOR PRINCIPAL 3HP

MAQUINA RANURADORA DE LLAVES modelo FC 2A completa de dois terramentales - marcas CESA C021 Quito, SERIE 96911, POTENCIA TOTAL 4HP, POTENCIA MOTOR PRINCIPAL 3/4HP



2.2) Dicho bien fue dado en arrendamiento mercantil a **CERRADURAS ECUATORIANAS S.A.** por Contileasing S.A., según consta del contrato numerado 941001036741 celebrado el **26 DE OCTUBRE DE 1994**, inscrito en el Registro Mercantil de Quito el **22 DE NOVIEMBRE DE 1994** bajo el No. 2299 Tomo 16 del Registro de Contratos de Arrendamiento.

2.3) La compañía Contileasing S.A. procedió a fusionarse con el Banco Continental S.A., según consta de la escritura pública celebrada ante la Notaria Novena del cantón Guayaquil, abogada Gloria Lecaro de Crespo, el 22 de noviembre de 1994, inscrita en el Registro Mercantil del Guayaquil, el 20 de diciembre de 1994 de fojas 60.703 a 60.838, número 20.026 del Registro Mercantil y anotado bajo el No. 41.933 del Repertorio; en virtud de lo cual el Banco Continental S.A. asumió todos los derechos y obligaciones de la indicada compañía.

2.4) En virtud de la fusión indicada en el numeral que precede, el bien objeto del contrato referido en el numeral 2.2) y cuya descripción detallada consta en esta misma cláusula, pasó a propiedad del Banco Continental S.A.

2.5) De conformidad con lo estipulado en la cláusula quinta del contrato descrito en el numeral 2.2) el arrendatario al finalizar el plazo establecido en el mismo instrumento, tiene derecho a ejercer la opción de compra sobre el bien dado en arrendamiento mercantil.

2.6) De conformidad con el artículo ocho del Decreto 3.131, publicado en el Registro Oficial No. 745, del cinco de enero de 1979, el arrendatario mercantil puede transferir sus derechos con el consentimiento de la arrendadora.

CLAUSULA TERCERA: CESION DE DERECHOS Y ACEPTACION.- Con los antecedentes expuestos, al amparo del artículo ocho del Decreto 3.131, publicado en el Registro Oficial No. 745 del cinco de enero de 1979, **CERRADURAS ECUATORIANAS S.A.** tiene a bien ceder, como en efecto cede, a favor de **SRES. CARLOS DAVALOS RODAS, JUAN CARLOS DAVALOS CRUZ, Y MAX KONANZ MUNOZ** los derechos y acciones que le corresponden en el ejercicio de la opción de compra prescrita en el contrato de arrendamiento mercantil, referido en la cláusula segunda del presente instrumento.

Por su parte, el Banco Continental S.A. acepta y consiente expresamente la cesión de derechos a favor del **SRES. CARLOS DAVALOS RODAS, JUAN CARLOS DAVALOS CRUZ, Y MAX KONANZ MUNOZ**

CLAUSULA CUARTA: COMPRA VENTA Y PRECIO

Con los antecedentes expuestos, el Banco Continental S.A., procede a dar en venta real y enajenación perpetua a favor de



SRES. CARLOS DAVALOS RODAS, JUAN CARLOS DAVALOS CRUZ, Y MAX KONANZ MUNOZ el bien de su propiedad detallado en el numeral 2.1) de la Cláusula segunda de este mismo contrato.

Dicho bien mueble se encuentra en perfecto estado mecánico y de funcionamiento, conforme lo ha comprobado "El comprador", por lo cual nada tiene que reclamar ni de presente ni de futuro a "la vendedora".

El precio de venta del bien antes descrito, conforme lo convenido para la opción de compra en la cláusula quinta del contrato de arrendamiento mercantil mencionado en la cláusula segunda del presente instrumento, es de S/. 9,494,252.00 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 SUCRES) más S/. 949,425.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y CINCO 00/100 SUCRES) correspondiente al Impuesto de Valor Agregado IVA y que la vendedora declara haber recibido a su entera satisfacción.

CLAUSULA QUINTA: DECLARACION.-

El comprador declara haber recibido el bien materia de esta compraventa a su entera satisfacción en perfectas condiciones mecánicas, por lo que nada tiene que reclamar a la vendedora. La vendedora no será responsable del saneamiento por evicción ni por los vicios redhibitorios, lo que acepta el comprador.

En caso de juicio, las partes renuncian domicilio, sometiéndose a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite verbal sumario.

Para constancia de lo acordado y por convenir en sus intereses, las partes suscriben el presente contrato en tres ejemplares de igual valor y tenor en la ciudad de Quito, a los VEINTE Y NUEVE días del mes de AGOSTO de 1996.

Por BANCO CONTINENTAL S. A.

Por CERRADURAS ECUATORIANAS S.A.

[Handwritten signature]

Vendedor

[Handwritten signature]

Cedente

Por SRES. CARLOS DAVALOS RODAS, JUAN CARLOS DAVALOS CRUZ, Y MAX KONANZ MUNOZ.

[Handwritten signatures of Carlos Davalos Rodas, Juan Carlos Davalos Cruz, and Max Konanz Munoz]

Cesionario y Comprador



CONTRATO DE CESION DE DERECHOS Y COMPRAVENTA

Conste por el presente documento un contrato de cesión de derechos y compraventa, que se celebra de conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes:

CIAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-

Comparecen a la celebración de este contrato por una parte el BANCO CONTINENTAL S.A., representado en este acto por su Subgerente de la División Contileasing, Sr. Julio Salgado Holguín, parte a la que se podrá denominar indistintamente como "Banco o Vendedora"; por otra CERRADURAS ECUATORIANAS S.A. por sus propios derechos, parte a la que se podrá llamar "El Cedente"; y, SR. CLAUS EGGER a quien se podrá denominar indistintamente "Cesionario o Comprador".

CIAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1) Banco Continental S.A. es propietario del bien mueble que se detalla a continuación:

(93-312)

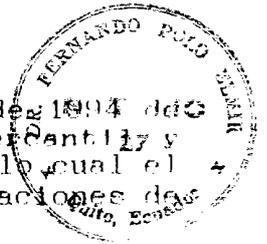
UN MACINTOSH POWERBOOK 145 4MB/40HD

(93-173)

UN MODULO DE MEMORIA PARA AST DE 4 MB MODELO: AM48614M
 UNA TARJETA SERIAL 32K EPSON S/N: AN1Y30F
 DOS TERMINALES WYSE 150 S/N: OJB12701907 S/N: OJB12701901
 UNA IMPRESORA EPSON FX-1170 S/N: 6211067977
 UN MO364E/B MACINTOSH II SI 5MB/80HD SPANISH
 UN MO401PA APPLE HIGH-RES RGB MONITOR
 UN MO487Y/A APPLE KEYBOARD II SPANISH
 CUATRO SIMMS SIMS DE 1 MB
 UN M2016G/A PERSONAL LW NTR ENGINE 110V
 UN M2015E/A PERSONAL LW NTR CONTROLIER BOARD
 UN M8028G/A PERSONAL LW LS 250 SHEET CASSETTE
 UN M0302LL/ PERSONAL LW LEGAL CASSETTE
 UN M0089LL/ PERSONAL LW TONER CARTRIDGE
 UN IMC MINICAD V. 4.0

2.2) Dicho bien fue dado en arrendamiento mercantil a CERRADURAS ECUATORIANAS S.A. por Contileasing S.A., según consta del contrato numerado 941001036742 celebrado el 26 DE OCTUBRE DE 1994, inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 09 DE DICIEMBRE DE 1994 bajo el No. 2346 Tomo 16 del Registro de Contratos de Arrendamiento.

2.3) La compañía Contileasing S.A. procedió a fusionarse con el Banco Continental S.A., según consta de la escritura pública celebrada ante la Notaria Novena del cantón Guayaquil, abogada Gloria Lecaro de Crespo, el 22 de noviembre de 1994, inscrita en el



Registro Mercantil del Guayaquil, el 20 de diciembre de 1994 de fojas 60.703 a 60.838, número 20.026 del Registro Mercantil y anotado bajo el No. 41.933 del Repertorio; en virtud de lo cual el Banco Continental S.A. asumió todos los derechos y obligaciones de la indicada compañía.

2.4) En virtud de la fusión indicada en el numeral que precede, el bien objeto del contrato referido en el numeral 2.2) y cuya descripción detallada consta en esta misma cláusula, pasó a propiedad del Banco Continental S.A.

2.5) De conformidad con lo estipulado en la cláusula quinta del contrato descrito en el numeral 2.2) el arrendatario al finalizar el plazo establecido en el mismo instrumento, tiene derecho a ejercer la opción de compra sobre el bien dado en arrendamiento mercantil.

2.6) De conformidad con el artículo ocho del Decreto 3.121, publicado en el Registro Oficial No. 745, del cinco de enero de 1979, el arrendatario mercantil puede transferir sus derechos con el consentimiento de la arrendadora.

CLAUSULA TERCERA: CESION DE DERECHOS Y ACEPTACION. - Con los antecedentes expuestos, al amparo del artículo ocho del Decreto 3121, publicado en el Registro Oficial No. 745 del cinco de enero de 1979, CERRADURAS ECUATORIANAS S.A. tiene a bien ceder, como en efecto cede, a favor de SR. CLAUS EGGER los derechos y acciones que le corresponden en el ejercicio de la opción de compra prescrita en el contrato de arrendamiento mercantil, referido en la cláusula segunda del presente instrumento.

Por su parte, el Banco Continental S.A. acepta y consiente expresamente la cesión de derechos a favor del SR. CLAUS EGGER

CLAUSULA CUARTA: COMPRA VENTA Y PRECIO

Con los antecedentes expuestos, el Banco Continental S.A., procede a dar en venta real y enajenación perpetua a favor de SR. CLAUS EGGER el bien de su propiedad detallado en el numeral 2.1) de la Cláusula segunda de este mismo contrato.

Dicho bien mueble se encuentra en perfecto estado mecánico y de funcionamiento, conforme lo ha comprobado "El comprador", por lo cual nada tiene que reclamar ni de presente ni de futuro a "la vendedora".

El precio de venta del bien antes descrito, conforme lo convenido para la opción de compra en la cláusula quinta del contrato de arrendamiento mercantil mencionado en la cláusula segunda del



presente instrumento, es de S/. 751.915.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS QUINCE 00/100 SUCRES) más S/.75,915.00 (SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE 00/100 SUCRES) correspondiente al Impuesto de Valor Agregado IVA y que la vendedora declara haber recibido a su entera satisfacción.

CIAUSULA QUINTA: DECLARACION.-

El comprador declara haber recibido el bien materia de esta compraventa a su entera satisfacción en perfectas condiciones mecánicas, por lo que nada tiene que reclamar a la vendedora. La vendedora no será responsable del saneamiento por evicción ni por los vicios redhibitorios, lo que acepta el comprador.

En caso de juicio, las partes renuncian domicilio, sometiéndose a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite verbal sumario.

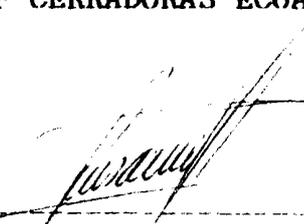
Para constancia de lo acordado y por convenir en sus intereses, las partes suscriben el presente contrato en tres ejemplares de igual valor y tenor en la ciudad de Quito, a los VEINTE Y NUEVE días del mes de AGOSTO de 1996.

Por BANCO CONTINENTAL S. A.

Por CERRADURAS ECUATORIANAS S.A.



Vendedor



Cedente

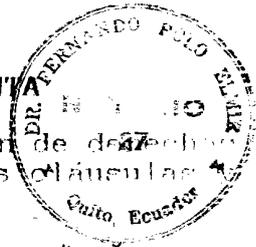
Por SR. CLAUS EGGER



Cesionario y Comprador



CONTRATO DE CESION DE DERECHOS Y COMPRAVENTA



Conste por el presente documento un contrato de cesión de derechos y compraventa, que se celebra de conformidad con las declaraciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-

Comparecen a la celebración de este contrato por una parte el BANCO CONTINENTAL S.A., representado en este acto por su Subgerente de la División Contileasing, Sr. Julio Salgado Holguín, parte a la que se podrá denominar indistintamente como "Banco o Vendedora"; por otra parte CERRADURAS ECUATORIANAS S.A. por sus propios derechos, parte a la que se podrá llamar "El Cedente"; y, SR. CLAUS EGGER a quien se podrá denominar indistintamente "Cesionario o Comprador".

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1) Banco Continental S.A. es propietario del bien mueble que se detalla a continuación:

(93-069)

UN GENERADOR A GASOLINA ELECTRA-P

(93-125)

UN TRANSFORMADOR TRIFASICO CLASE DISTRIBUCION SUMERGIDO EN ACEITE AUTOREFRIGERADO TIPO CONVENCIONAL APROPIADO PARA INSTALACION INTERIOR A 3000 MSNM POTENCIA NOMINAL EN REGIMEN CONTINUO 125 KVA TEMPERATURA AMBIENTE DE 30°C Y UN SOBRECALENTAMIENTO DE 60°C MEDIDO POR RESISTENCIA.
VOLTAGE NOMINAL PRIMARIO 22.860 V.
VOLTAGE NOMINAL SECUNDARIO 220-127 V.
FRECUENCIA 60 HZ
MARCA ECUATRAN

2.2) Dicho bien fue dado en arrendamiento mercantil a CERRADURAS ECUATORIANAS S.A. por Contileasing S.A., según consta del contrato numerado 941001036742 celebrado el 26 DE OCTUBRE DE 1994, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 09 DE DICIEMBRE DE 1994 bajo el No. 2346 Tomo 16 del Registro de Contratos de Arrendamiento.

2.3) La compañía Contileasing S.A. procedió a fusionarse con el Banco Continental S.A., según consta de la escritura pública celebrada ante la Notaria Novena del cantón Guayaquil, abogada Gloria Lecaro de Crespo, el 22 de noviembre de 1994, inscrita en el Registro Mercantil del Guayaquil, el 20 de diciembre de 1994 de fojas 60.703 a 60.838, número 20.026 del Registro Mercantil y anotado bajo el No. 41.933 del Repertorio; en virtud de lo cual el Banco Continental S.A. asumió todos los derechos y obligaciones de la indicada compañía.

2.4) En virtud de la fusión indicada en el numeral que precede, el bien objeto del contrato referido en el numeral 2.2) y cuya descripción detallada consta en esta misma cláusula, pasó a propiedad del Banco Continental S.A.

[Handwritten mark]



2.5) De conformidad con lo estipulado en la cláusula quinta del contrato descrito en el numeral 2.2) el arrendatario al finalizar el plazo establecido en el mismo instrumento, tiene derecho a ejercer la opción de compra sobre el bien dado en arrendamiento mercantil.

2.6) De conformidad con el artículo ocho del Decreto 3.121, publicado en el Registro Oficial No.745, del cinco de enero de 1979, el arrendatario mercantil puede transferir sus derechos con el consentimiento de la arrendadora.

CLAUSULA TERCERA: CESION DE DERECHOS Y ACEPTACION.- Con los antecedentes expuestos, al amparo del artículo ocho del Decreto 3121, publicado en el Registro Oficial No.745 del cinco de enero de 1979, **CERRADURAS ECUATORIANAS S.A.** tiene a bien ceder, como en efecto cede, a favor de **SR.CLAUS EGGER** los derechos y acciones que le corresponden en el ejercicio de la opción de compra prescrita en el contrato de arrendamiento mercantil, referido en la cláusula segunda del presente instrumento.

Por su parte, el Banco Continental S.A. acepta y consiente expresamente la cesión de derechos a favor del **SR.CLAUS EGGER**

CLAUSULA CUARTA: COMPRA VENTA Y PRECIO

Con los antecedentes expuestos, el Banco Continental S.A., procede a dar en venta real y enajenación perpetua a favor de **SR.CLAUS EGGER** el bien de su propiedad detallado en el numeral 2.1) de la Cláusula segunda de este mismo contrato.

Dicho bien mueble se encuentra en perfecto estado mecánico y de funcionamiento, conforme lo ha comprobado "El comprador", por lo cual nada tiene que reclamar ni de presente ni de futuro a "la vendedora".

El precio de venta del bien antes descrito, conforme lo convenido para la opción de compra en la cláusula quinta del contrato de arrendamiento mercantil mencionado en la cláusula segunda del presente instrumento, es de S/. 751.915.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS QUINCE 00/100 SUCRES) más S/.75,915.00 (SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE 00/100 SUCRES) correspondiente al Impuesto de Valor Agregado IVA y que la vendedora declara haber recibido a su entera satisfacción.

CLAUSULA QUINTA: DECLARACION.-

El comprador declara haber recibido el bien materia de esta compraventa a su entera satisfacción en perfectas condiciones mecánicas, por lo que nada tiene que reclamar a la vendedora. La vendedora no será responsable del saneamiento por evicción ni por los vicios redhibitorios, lo que acepta el comprador.



En caso de juicio, las partes renuncian domicilio, sometiéndose a los Jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite verbal y sumario.

Para constancia de lo acordado y por convenir en sus intereses, las partes suscriben el presente contrato en tres ejemplares de igual valor y tenor en la ciudad de Quito, a los VEINTE Y NUEVE días del mes de AGOSTO de 1996.

Por BANCO CONTINENTAL S. A.

Por CERRADURAS ECUATORIANAS S.A.

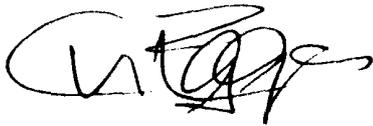


Vendedor



Cedente

Por SR. CLAUS EGGER



Cenionario y Comprador





CONTRATO DE CESION DE DERECHOS Y COMPRAVENTA

Conste por el presente documento un contrato de cesión de derechos y compraventa, que se celebra de conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-

Comparecen a la celebración de este contrato por una parte el BANCO CONTINENTAL S.A., representado en este acto por su Subgerente de la División Contileasing, Sr. Julio Salgado Holguín, parte a la que se podrá denominar indistintamente como "Banco o Vendedora"; por otra CERRADURAS ECUATORIANAS S.A. por sus propios derechos, parte a la que se podrá llamar "El Cedente"; y, SR. CLAUS EGGER a quien se podrá denominar indistintamente "Cesionario o Comprador".

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1) Banco Continental S.A. es propietario del bien mueble que se detalla a continuación:

(93-253)

UN VEHICULO:

MARCA : DAIHATSU

MODELO: V98L-HY DELTA

MOTOR : 1132180

CHASIS: V98-13119

AÑO : 1990

CLASE : CON FURGON METALICO

MARCA SEMACAR FS1 3.10

COLOR : VERDE

MARCA : SEMACAR

PLACA : PKD-220

2.2) Dicho bien fue dado en arrendamiento mercantil a CERRADURAS ECUATORIANAS S.A. por Contileasing S.A., según consta del contrato numerado 941001036742 celebrado el 26 DE OCTUBRE DE 1994, inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 09 DE DICIEMBRE DE 1994 bajo el No. 2346 Tomo 16 del Registro de Contratos de Arrendamiento.

2.3) La compañía Contileasing S.A. procedió a fusionarse con el Banco Continental S.A., según consta de la escritura pública celebrada ante la Notaria Novena del cantón Guayaquil, abogada Gloria Lecaro de Crespo, el 22 de noviembre de 1994, inscrita en el Registro Mercantil del Guayaquil, el 20 de diciembre de 1994 de fojas 60.703 a 60.838, número 20.026 del Registro Mercantil y anotado bajo el No. 41.933 del Repertorio; en virtud de lo cual el Banco Continental S.A. asumió todos los derechos y obligaciones de la indicada compañía.

2.4) En virtud de la fusión indicada en el numeral que precede, el bien objeto del contrato referido en el numeral 2.2) y cuya descripción detallada consta en esta misma cláusula, pasó a propiedad del Banco Continental S.A.



2.5) De conformidad con lo estipulado en la cláusula quinta del contrato descrito en el numeral 2.2) el arrendatario al finalizar el plazo establecido en el mismo instrumento, tiene derecho a ejercer la opción de compra sobre el bien dado en arrendamiento mercantil.

2.6) De conformidad con el artículo ocho del Decreto 3.121, publicado en el Registro Oficial No.745, del cinco de enero de 1979, el arrendatario mercantil puede transferir sus derechos con el consentimiento de la arrendadora.

CLAUSULA TERCERA: CESION DE DERECHOS Y ACEPTACION.- Con los antecedentes expuestos, al amparo del artículo ocho del Decreto 3121, publicado en el Registro Oficial No.745 del cinco de enero de 1979, CERRADURAS ECUATORIANAS S.A. tiene a bien ceder, como en efecto cede, a favor de SR.CLAUS EGGER los derechos y acciones que le corresponden en el ejercicio de la opción de compra prescrita en el contrato de arrendamiento mercantil, referido en la cláusula segunda del presente instrumento.

Por su parte, el Banco Continental S.A. acepta y consiente expresamente la cesión de derechos a favor del SR.CLAUS EGGER

CLAUSULA CUARTA: COMPRA VENTA Y PRECIO

Con los antecedentes expuestos, el Banco Continental S.A., procede a dar en venta real y enajenación perpetua a favor de SR.CLAUS EGGER el bien de su propiedad detallado en el numeral 2.1) de la Cláusula segunda de este mismo contrato.

Dicho bien mueble se encuentra en perfecto estado mecánico y de funcionamiento, conforme lo ha comprobado "El comprador", por lo cual nada tiene que reclamar ni de presente ni de futuro a "La vendedora".

El precio de venta del bien antes descrito, conforme lo convenido para la opción de compra en la cláusula quinta del contrato de arrendamiento mercantil mencionado en la cláusula segunda del presente instrumento, es de S/. 375,958.00 (TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO 00/100 SUCRES) más S/.37,958.00 (TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO 00/100 SUCRES) correspondiente al Impuesto de Valor Agregado IVA y que la vendedora declara haber recibido a su entera satisfacción.

CLAUSULA QUINTA: DECLARACION.-

El comprador declara haber recibido el bien materia de esta compraventa a su entera satisfacción en perfectas condiciones mecánicas, por lo que nada tiene que reclamar a la vendedora. La vendedora no será responsable del saneamiento por evicción ni por los vicios redhibitorios, lo que acepta el comprador.



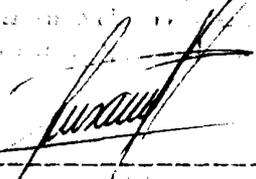
En caso de juicio, las partes renuncian domicilio, sometiéndose a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite verbal sumario (art) la y

Para constancia de lo acordado y por convenir en sus intereses, las partes suscriben el presente contrato en tres ejemplares de igual valor y tenor en la ciudad de Quito, a los VEINTE Y NUEVE días del mes de AGOSTO de 1986.

Por **BANCO CONTINENTAL S.A.** Por **CERRADURAS ECUATORIANAS S.A.**

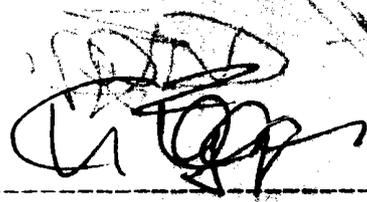


Vendedor

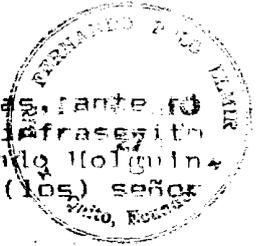


Cedente

Por **SR. CLAUDIO**



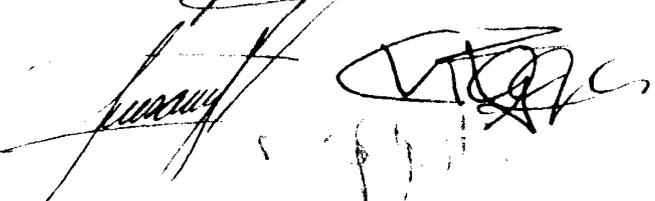
Cesionario y Comprador

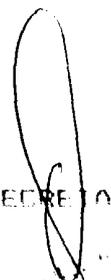


En Quito, 16 de Octubre de 1996, a las ocho horas, ante el (la) señor (a) Juez de lo Civil de Pichincha e infrascripto Secretario, comparecen el (los) señor (es) Julio Belgado Holguin con cédula de identidad Nro. y el (los) señor (es) CERRADINAS ECUATORINAS S.A. Y CLAUS EGGER

con cédula de identidad Nro. con el objeto de reconocer sus firmas y rúbricas que constan al pie del contrato de Compra Venta anterior. Al efecto, juramentados que fueran en legal y debida forma advertidos de la gravedad del perjurio dicen: las firmas y rúbricas puestas al pie del contrato de Compra Venta anterior son nuestras y como tales las reconocimos por ser las mismas que utilizamos en todos nuestros actos públicos y privados.- Leída que les fue esta acta a los comparecientes se ratifican en lo expuesto y para constancia firman con el señor (a) Juez y suscrito Secretario que Certifica.


Dra. María del Ros Angles Montalvo,
EL JUEZ


~~LOS COMPARECIENTES~~



EL SECRETARIO



CONTRATO DE CESION DE DERECHOS Y COMPRAVENTA

Conste por el presente documento un contrato de cesión de derechos y compraventa, que se celebra de conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-

Comparecen a la celebración de este contrato por una parte el BANCO CONTINENTAL S.A., representado en este acto por su Subgerente de la División Contileasing, Sr. Julio Salgado Holguín, parte a la que se podrá denominar indistintamente como "Banco o Vendedora"; por otra CERRADURAS ECUATORIANAS S.A. por sus propios derechos, parte a la que se podrá llamar "El Cedente"; y, SR. CLAUS EGGER a quien se podrá denominar indistintamente "Cesionario o Comprador".

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

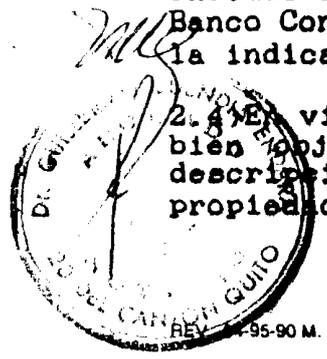
2.1) Banco Continental S.A. es propietario del bien mueble que se detalla a continuación:

- UN VEHICULO:
- MARCA : MITSUBISHI
- MODELO: CANTER FE 434
- MOTOR : 4D31582432
- CHASIS: FE434C501720
- AÑO : 1987
- CLASE : CAMION
- TIPO : FURGON
- COLOR : BLANCO
- PLACA : PHT-647

2.2) Dicho bien fue dado en arrendamiento mercantil a CERRADURAS ECUATORIANAS S.A. por Contileasing S.A., según consta del contrato numerado 941001036742 celebrado el 26 DE OCTUBRE DE 1994, inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 09 DE DICIEMBRE DE 1994 bajo el No. 2346 Tomo 16 del Registro de Contratos de Arrendamiento.

2.3) La compañía Contileasing S.A. procedió a fusionarse con el Banco Continental S.A., según consta de la escritura pública celebrada ante la Notaria Novena del cantón Guayaquil, abogada Gloria Lecaro de Crespo, el 22 de noviembre de 1994, inscrita en el Registro Mercantil del Guayaquil, el 20 de diciembre de 1994 de fojas 60.703 a 60.838, número 20.028 del Registro Mercantil y anotado bajo el No. 41.933 del Repertorio; en virtud de lo cual el Banco Continental S.A. asumió todos los derechos y obligaciones de la indicada compañía.

2.4) En virtud de la fusión indicada en el numeral que precede, el bien objeto del contrato referido en el numeral 2.2) y cuya descripción detallada consta en esta misma cláusula, pasó a propiedad del Banco Continental S.A.





2.5) De conformidad con lo estipulado en la cláusula quinta del contrato descrito en el numeral 2.2) el arrendatario al finalizar el plazo establecido en el mismo instrumento, tiene derecho a ejercer la opción de compra sobre el bien dado en arrendamiento mercantil.

2.6) De conformidad con el artículo ocho del Decreto 3.121, publicado en el Registro Oficial No.745, del cinco de enero de 1979, el arrendatario mercantil puede transferir sus derechos con el consentimiento de la arrendadora.

CLAUSULA TERCERA: CESION DE DERECHOS Y ACEPTACION.- Con los antecedentes expuestos, al amparo del artículo ocho del Decreto 3121, publicado en el Registro Oficial No.745 del cinco de enero de 1979, CERRADURAS ECUATORIANAS S.A. tiene a bien ceder, como en efecto cede, a favor de SR.CLAUS EGGER los derechos y acciones que e corresponden en el ejercicio de la opción de compra prescrita en el contrato de arrendamiento mercantil, referido en la cláusula segunda del presente instrumento.

Por su parte, el Banco Continental S.A. acepta y consiente expresamente la cesión de derechos a favor del SR.CLAUS EGGER

CLAUSULA CUARTA: COMPRA VENTA Y PRECIO

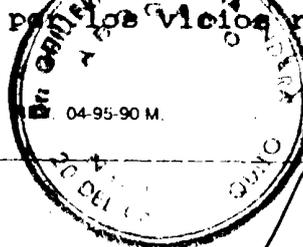
Con los antecedentes expuestos, el Banco Continental S.A., procede a dar en venta real y enajenación perpetua a favor de SR.CLAUS EGGER el bien de su propiedad detallado en el numeral 2.1) de la Cláusula segunda de este mismo contrato.

Dicho bien mueble se encuentra en perfecto estado mecánico y de funcionamiento, conforme lo ha comprobado "El comprador", por lo cual nada tiene que reclamar ni de presente ni de futuro a "La vendedora".

El precio de venta del bien antes descrito, conforme lo convenido para la opción de compra en la cláusula quinta del contrato de arrendamiento mercantil mencionado en la cláusula segunda del presente instrumento, es de S/. 375,958.00 (TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO 00/100 SUCRES) más S/.37,958.00 (TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO 00/100 SUCRES) correspondiente al Impuesto de Valor Agregado IVA y que la vendedora declara haber recibido a su entera satisfacción.

CLAUSULA QUINTA: DECLARACION.-

El comprador declara haber recibido el bien materia de esta compraventa a su entera satisfacción en perfectas condiciones mecánicas, por lo que nada tiene que reclamar a la vendedora. La vendedora no será responsable del saneamiento por evicción ni por los vicios redhibitorios, lo que acepta el comprador.





En caso de juicio, las partes renuncian domicilio, sometiéndose a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite verbal sumario.

Para constancia de lo acordado y por convenir en sus intereses, las partes suscriben el presente contrato en tres ejemplares de igual valor y tenor en la ciudad de Quito, a los VEINTE Y NUEVE días del mes de AGOSTO de 1996.

Por BANCO CONTINENTAL S. A.

Por CERRADURAS ECUATORIANAS S.A.

Vendedor

Cedente

Por SR. CLAUD EGGER

Cesionario y Comprador





En Quito, , a las horas, ante el
(la) señor (a) Juez de lo Civil de Pichincha e infrascrito
Secretario, comparecen el (los) señor (es)
con cédula de identidad Nro. y el (los) señor
(es)

con cédula de identidad Nro.
con el objeto de reconocer sus firmas y rúbricas
que constan al pie del contrato de Compra Venta anterior. Al
efecto, juramentados que fueran en legal y debida forma advertidos
de la gravedad del perjurio dicen: las firmas y rúbricas puestas al
pie del contrato de Compra Venta anterior son nuestras y como tales
las reconocemos por ser las mismas que utilizamos en todos nuestros
actos públicos y privados.- Leída que les fue esta acta a los
comparecientes se ratifican en lo expuesto y para constancia firman
con el señor (a) Juez y suscrito Secretario que Certifica.

EL JUEZ

LOS COMPARECIENTES

EL SECRETARIO



En caso de juicio, las partes renuncian domicilio, sometiéndose a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite verbal sumario. (201), la y

Para constancia de lo acordado y por convenir en sus intereses, las partes suscriben el presente contrato, en tres ejemplares de igual valor y tenor en la ciudad de Quito, a los VEINTE Y NUEVE días del mes de AGOSTO de 1996

Por BANCO CONTINENTAL S.A. Por CERRAJERAS ECUATORIANAS S.A.

[Handwritten signature]

Vendedor

[Handwritten signature]

Cedente

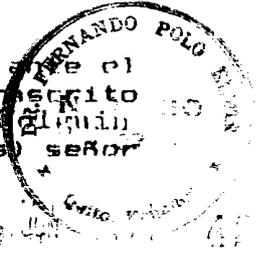
Por SR. CLAUDIO EGGER

[Handwritten signature]

Cesionario y Comprador



En Quito, 16 de octubre de 1996. a las once horas. Ante el (la) señor (a) Juez de lo Civil de Pichincha el infrascrito Secretario, comparecen el (los) señor (es) Julio Salgado y el (los) señor



(es) CERRADURAS ECUATORIANAS S.A. Claus Egger con cédula de identidad Nro. con el objeto de reconocer sus firmas y rúbricas que constan al pie del contrato de Compra Venta anterior. Al efecto, juramentados que fueran en legal y debida forma advertidos de la gravedad del perjurio dicen: las firmas y rúbricas puestas al pie del contrato de Compra Venta anterior son nuestras y como tales las reconocemos por ser las mismas que utilizamos en todos nuestros actos públicos y privados. - Leida que les fue esta acta a los comparecientes se ratifican en lo expuesto y para constancia firman con el señor (a) Juez y suscrito Secretario que Certifica.

Dra. María de los Angeles Montalvo,
EL JUEZ 1^{vo}. de lo Civil.

LOS COMPARECIENTES

EL SECRETARIO



Handwritten signatures of the parties and the secretary.

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO.
De Acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, CERTIFICO: que la copia que antecede que consta de Cuatro folios, es reproducción exacta del documento presentado en Quito el 3 JUN. 1997
DR. GUILLELMO BUENDIA E.
Notario Vicesima del Canton Quito





CONTRATO DE CESION DE DERECHOS Y COMPRAVENTA

Conste por el presente documento un contrato de cesión de derechos y compraventa, que se celebra de conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-

Comparecen a la celebración de este contrato por una parte el BANCO CONTINENTAL S.A., representado en este acto por su Subgerente de la División Contileasing, Sr. Julio Salgado Holguín, parte a la que se podrá denominar indistintamente como "Banco o Vendedora"; por otra CERRADURAS ECUATORIANAS S.A. por sus propios derechos, parte a la que se podrá llamar "El Cedente"; y, SR. CLAUS EGGER a quien se podrá denominar indistintamente "Cesionario o Comprador".

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1) Banco Continental S.A. es propietario del bien mueble que se detalla a continuación:

(93-383)

- 1 MACINTOSH LC II 2MB/40HD SPANISH
- 1 STYLE WRITER II ENGINE 110 V
- 1 STYLE WRITER ACCY KIT
- 1 MONITOR PERFORMANCE
- 1 CABLE DE IMPRESORA
- 2 SIMMS DE 1 MB
- 3 PHON NET

2.2) Dicho bien fue dado en arrendamiento mercantil a CERRADURAS ECUATORIANAS S.A. por Contileasing S.A., según consta del contrato numerado 941001036742 celebrado el 26 DE OCTUBRE DE 1994, inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 09 DE DICIEMBRE DE 1994 bajo el No. 2346 Tomo 16 del Registro de Contratos de Arrendamiento.

2.3) La compañía Contileasing S.A. procedió a fusionarse con el Banco Continental S.A., según consta de la escritura pública celebrada ante la Notaría Novena del cantón Guayaquil, abogada Gloria Lecaro de Crespo, el 22 de noviembre de 1994, inscrita en el Registro Mercantil del Guayaquil, el 20 de diciembre de 1994 de fojas 60.703 a 60.838, número 20.026 del Registro Mercantil y anotado bajo el No. 41.933 del Repertorio; en virtud de lo cual el Banco Continental S.A. asumió todos los derechos y obligaciones de la indicada compañía.

2.4) En virtud de la fusión indicada en el numeral que precede, el bien objeto del contrato referido en el numeral 2.2) y cuya descripción detallada consta en esta misma cláusula, pasó a propiedad del Banco Continental S.A.



2.5) De conformidad con lo estipulado en la cláusula quinta del contrato descrito en el numeral 2.2) el arrendatario al final del plazo establecido en el mismo instrumento, tiene el derecho a ejercer la opción de compra sobre el bien dado en arrendamiento mercantil.

2.6) De conformidad con el artículo ocho del Decreto 3121, publicado en el Registro Oficial No.745, del cinco de enero de 1979, el arrendatario mercantil puede transferir sus derechos con el consentimiento de la arrendadora.

CLAUSULA TERCERA: CESION DE DERECHOS Y ACEPTACION. - Con los antecedentes expuestos, al amparo del artículo ocho del Decreto 3121, publicado en el Registro Oficial No.745 del cinco de enero de 1979, **CERRADURAS ECUATORIANAS S.A.** tiene a bien ceder, como en efecto cede, a favor de **SR.CLAUS EGGER** los derechos y acciones que le corresponden en el ejercicio de la opción de compra prescrita en el contrato de arrendamiento mercantil, referido en la cláusula segunda del presente instrumento.

Por su parte, el Banco Continental S.A. acepta y consiente expresamente la cesión de derechos a favor del **SR.CLAUS EGGER**

CLAUSULA CUARTA: COMPRA VENTA Y PRECIO

Con los antecedentes expuestos, el Banco Continental S.A., procede a dar en venta real y enajenación perpetua a favor de **SR.CLAUS EGGER** el bien de su propiedad detallado en el numeral 2.1) de la cláusula segunda de este mismo contrato.

Dicho bien mueble se encuentra en perfecto estado mecánico y de funcionamiento, conforme lo ha comprobado "El comprador", por lo cual nada tiene que reclamar ni de presente ni de futuro a "la vendedora".

El precio de venta del bien antes descrito, conforme lo convenido para la opción de compra en la cláusula quinta del contrato de arrendamiento mercantil mencionado en la cláusula segunda del presente instrumento, es de S/. 751.915.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS QUINCE 00/100 SUCRES) más S/.75.915.00 (SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE 00/100 SUCRES) correspondiente al Impuesto de Valor Agregado IVA y que la vendedora declara haber recibido a su entera satisfacción.

CLAUSULA QUINTA: DECLARACION. -

El comprador declara haber recibido el bien materia de esta compraventa a su entera satisfacción en perfectas condiciones mecánicas, por lo que nada tiene que reclamar a la vendedora. La vendedora no será responsable del saneamiento por evicción ni por los vicios redhibitorios, lo que acepta el comprador.

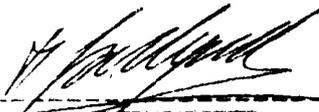


En caso de juicio, las partes renuncian domicilio, sometiéndose a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite verbal sumario.

Para constancia de lo acordado y por convenir en sus intereses, las partes suscriben el presente contrato en tres ejemplares de igual valor y tenor en la ciudad de Quito, a los VEINTE Y NUEVE días del mes de AGOSTO de 1996.

Por BANCO CONTINENTAL S. A.

Por CERRADURAS ECUATORIANAS S.A.



Vendedor



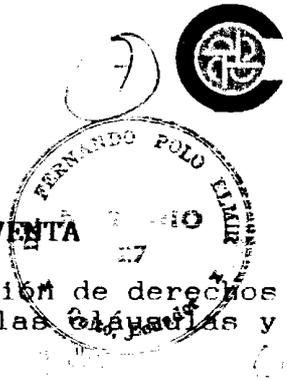
Cedente

Por SR. CLAUD EGGER



Cesionario y Comprador

7



CONTRATO DE CESION DE DERECHOS Y COMPRAVENTA

Conste por el presente documento un contrato de cesión de derechos y compraventa, que se celebra de conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-

Comparecen a la celebración de este contrato por una parte el BANCO CONTINENTAL S.A., representado en este acto por su Subgerente de la División Contileasing, Sr. Julio Salgado Holguín, parte a la que se podrá denominar indistintamente como "Banco o Vendedora"; por otra CERRADURAS ECUATORIANAS S.A. por sus propios derechos, parte a la que se podrá llamar "El Cedente"; y, SR. CLAUS EGGER a quien se podrá denominar indistintamente "Cesionario o Comprador".

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1) Banco Continental S.A. es propietario del bien mueble que se detalla a continuación:

**UN EQUIPO PARA EMPAQUETAR O ENVASAR MERCANCIAS POR EL SISTEMA BLISTER, CONFORMADO POR TERMOFORMADORA MODELO ET-6045 SERIE No. 9304-243 Y TERMOSELLADORA MODELO TS-5040 SERIE No. 9304-244
UN TORNO UNIVERSAL MARCA COLCHESTER TRIUMPH 2000 CON ESCOTE**

2.2) Dicho bien fue dado en arrendamiento mercantil a CERRADURAS ECUATORIANAS S.A. por Contileasing S.A., según consta del contrato numerado 931201224679 celebrado el 20 DE DICIEMBRE DE 1993, inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 11 DE ENERO DE 1994 bajo el No. 61 Tomo 16 del Registro de Contratos de Arrendamiento.

2.3) La compañía Contileasing S.A. procedió a fusionarse con el Banco Continental S.A., según consta de la escritura pública celebrada ante la Notaria Novena del cantón Guayaquil, abogada Gloria Lecaro de Crespo, el 22 de noviembre de 1994, inscrita en el Registro Mercantil del Guayaquil, el 20 de diciembre de 1994 de fojas 60.703 a 60.838, número 20.026 del Registro Mercantil y anotado bajo el No. 41.933 del Repertorio; en virtud de lo cual el Banco Continental S.A. asumió todos los derechos y obligaciones de la indicada compañía.

2.4) En virtud de la fusión indicada en el numeral que precede, el bien objeto del contrato referido en el numeral 2.2) y cuya descripción detallada consta en esta misma cláusula, pasó a propiedad del Banco Continental S.A.

2.5) De conformidad con lo estipulado en la cláusula quinta del contrato descrito en el numeral 2.2) el arrendatario al finalizar el plazo establecido en el mismo instrumento, tiene derecho a ejercer la opción de compra sobre el bien dado en arrendamiento mercantil.



2.6) De conformidad con el artículo ocho del Decreto 3.121, publicado en el Registro Oficial No.745, del cinco de enero de 1979, el arrendatario mercantil puede transferir sus derechos con el consentimiento de la arrendadora.

CLAUSULA TERCERA: CESION DE DERECHOS Y ACEPTACION.- Con los antecedentes expuestos, al amparo del artículo ocho del Decreto 3121, publicado en el Registro Oficial No.745 del cinco de enero de 1979, **CERRADURAS ECUATORIANAS S.A.** tiene a bien ceder, como en efecto cede, a favor de **SR.CLAUS EGGER** los derechos y acciones que le corresponden en el ejercicio de la opción de compra prescrita en el contrato de arrendamiento mercantil, referido en la cláusula segunda del presente instrumento.

Por su parte, el Banco Continental S.A. acepta y consiente expresamente la cesión de derechos a favor del **SR.CLAUS EGGER**

CLAUSULA CUARTA: COMPRA VENTA Y PRECIO

Con los antecedentes expuestos, el Banco Continental S.A., procede a dar en venta real y enajenación perpetua a favor de **SR.CLAUS EGGER** el bien de su propiedad detallado en el numeral 2.1) de la Cláusula segunda de este mismo contrato.

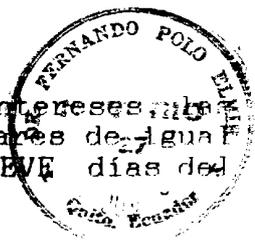
Dicho bien mueble se encuentra en perfecto estado mecánico y de funcionamiento, conforme lo ha comprobado "El comprador", por lo cual nada tiene que reclamar ni de presente ni de futuro a "La vendedora".

El precio de venta del bien antes descrito, conforme lo convenido para la opción de compra en la cláusula quinta del contrato de arrendamiento mercantil mencionado en la cláusula segunda del presente instrumento, es de S/. 491,798.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 SUCRES) más S/.49,180.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA 00/100 SUCRES) correspondiente al Impuesto de Valor Agregado IVA y que la vendedora declara haber recibido a su entera satisfacción.

CLAUSULA QUINTA: DECLARACION.-

El comprador declara haber recibido el bien materia de esta compraventa a su entera satisfacción en perfectas condiciones mecánicas, por lo que nada tiene que reclamar a la vendedora. La vendedora no será responsable del saneamiento por evicción ni por los vicios redhibitorios, lo que acepta el comprador.

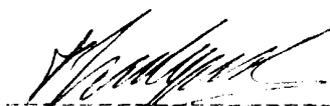
En caso de juicio, las partes renuncian domicilio, sometiéndose a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite verbal sumario.



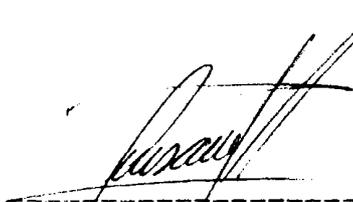
Para constancia de lo acordado y por convenir en sus intereses, las partes suscriben el presente contrato en tres ejemplares de igual valor y tenor en la ciudad de Quito, a los VEINTE Y NUEVE días del mes de AGOSTO de 1996.

Por BANCO CONTINENTAL S. A.

Por CERRADURAS ECUATORIANAS S.A.



Vendedor



Cedente

Por SR. CLAUD EGGER



Cesionario y Comprador





CONTRATO DE CESION DE DERECHOS Y COMPRAVENTA

Conste por el presente documento un contrato de cesión de derechos y compraventa, que se celebra de conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-

Comparecen a la celebración de este contrato por una parte el BANCO CONTINENTAL S.A., representado en este acto por su Subgerente de la División Contileasing, Sr. Julio Salgado Holguín, parte a la que se podrá denominar indistintamente como "Banco o Vendedora"; por otra CERRADURAS ECUATORIANAS S.A. por sus propios derechos, parte a la que se podrá llamar "El Cedente"; y, SR. CLAUS EGGER a quien se podrá denominar indistintamente "Cesionario o Comprador".

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1) Banco Continental S.A. es propietario del bien mueble que se detalla a continuación:

- 1 COMPUTADOR ALR 32 LCT 486 DX2/66 MEMORIA RAM 4MB DISK DRIVE 3 1/2 TECLADO ALR TIPO ENHANCED
- 1 TAPE BACK UP MAYNARD CAPACIDAD: 2.2 GB KIT INTERNO
- 1 SISTEMA OPERATIVO UNIX
 - UNIX O/S RELEASE 3.2.4 UNLIMITED GT
 - DRIVE 3.5
- 3 CARTUCHOS PARA TAPE BACK UP MAYNARD
 - CAPACIDAD DE 2 GB
- 1 TARJETA DIGIBOARD DE 8 PUERTOS TIPO ISA INTELIGENTE

2.2) Dicho bien fue dado en arrendamiento mercantil a CERRADURAS ECUATORIANAS S.A. por Contileasing S.A., según consta del contrato numerado 931001024503 celebrado el 15 DE OCTUBRE DE 1993, inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 23 DE NOVIEMBRE DE 1993 bajo el No. 1897 Tomo 15 del Registro de Contratos de Arrendamiento.

2.3) La compañía Contileasing S.A. procedió a fusionarse con el Banco Continental S.A., según consta de la escritura pública celebrada ante la Notaria Novena del cantón Guayaquil, abogada Gloria Lecaro de Crespo, el 22 de noviembre de 1994, inscrita en el Registro Mercantil del Guayaquil, el 20 de diciembre de 1994 de fojas 60.703 a 60.838, número 20.026 del Registro Mercantil y anotado bajo el No. 41.933 del Repertorio; en virtud de lo cual el Banco Continental S.A. asumió todos los derechos y obligaciones de la indicada compañía.

2.4) En virtud de la fusión indicada en el numeral que precede, el bien objeto del contrato referido en el numeral 2.2) y cuya descripción detallada consta en esta misma cláusula, pasó a propiedad del Banco Continental S.A.



2.5) De conformidad con lo estipulado en la cláusula quinta del contrato descrito en el numeral 2.2) el arrendatario ~~al finalista~~ el plazo establecido en el mismo instrumento, tiene derecho ejercer la opción de compra sobre el bien dado en arrendamiento mercantil.

2.6) De conformidad con el artículo ocho del Decreto 3.121, publicado en el Registro Oficial No.745, del cinco de enero de 1979, el arrendatario mercantil puede transferir sus derechos con el consentimiento de la arrendadora.

CLAUSULA TERCERA: CESION DE DERECHOS Y ACEPTACION.- Con los antecedentes expuestos, al amparo del artículo ocho del Decreto 3121, publicado en el Registro Oficial No.745 del cinco de enero de 1979, CERRADURAS ECUATORIANAS S.A. tiene a bien ceder, como en efecto cede, a favor de SR.CLAUS EGGER los derechos y acciones que le corresponden en el ejercicio de la opción de compra prescrita en el contrato de arrendamiento mercantil, referido en la cláusula segunda del presente instrumento.

Por su parte, el Banco Continental S.A. acepta y consiente expresamente la cesión de derechos a favor del SR.CLAUS EGGER

CLAUSULA CUARTA: COMPRA VENTA Y PRECIO

Con los antecedentes expuestos, el Banco Continental S.A., procede a dar en venta real y enajenación perpetua a favor de SR.CLAUS EGGER el bien de su propiedad detallado en el numeral 2.1) de la Cláusula segunda de este mismo contrato.

Dicho bien mueble se encuentra en perfecto estado mecánico y de funcionamiento, conforme lo ha comprobado "El comprador", por lo cual nada tiene que reclamar ni de presente ni de futuro a "La vendedora".

El precio de venta del bien antes descrito, conforme lo convenido para la opción de compra en la cláusula quinta del contrato de arrendamiento mercantil mencionado en la cláusula segunda del presente instrumento, es de S/. 486,049.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE 00/100 SUCRES) más S/.48,605.00 (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCO 00/100 SUCRES) correspondiente al Impuesto de Valor Agregado IVA y que la vendedora declara haber recibido a su entera satisfacción.

CLAUSULA QUINTA: DECLARACION.-

El comprador declara haber recibido el bien materia de esta compraventa a su entera satisfacción en perfectas condiciones mecánicas, por lo que nada tiene que reclamar a la vendedora. La vendedora no será responsable del saneamiento por evicción ni por los vicios redhibitorios, lo que acepta el comprador.

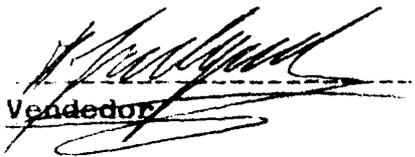


En caso de juicio, las partes renuncian domicilio, sometiéndose a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite verbal sumario.

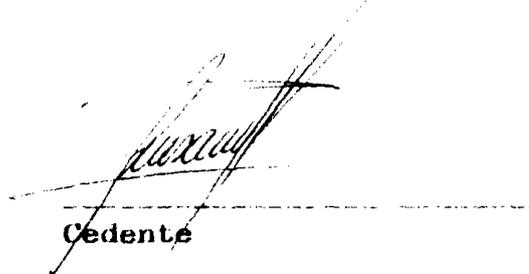
Para constancia de lo acordado y por convenir en sus intereses, las partes suscriben el presente contrato en tres ejemplares de igual valor y tenor en la ciudad de Quito, a los VEINTE Y NUEVE días del mes de AGOSTO de 1996.

Por BANCO CONTINENTAL S. A.

Por CERRADURAS ECUATORIANAS S.A.



Vendedor



Cedente

Por SR. CLAUD EGGER

X 

Cesionario y Comprador



CONTRATO DE CESION DE DERECHOS Y COMPRAVENTA

Conste por el presente documento un contrato de cesión de derechos y compraventa, que se celebra de conformidad con las disposiciones vigentes:

CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES

Compraventa y la celebración de este contrato por una parte el Banco Continental S.A. representado en este acto por su Subgerente de la División Contable Sr. Julio Salgado Holguin, parte a la que se podrá denominar indistintamente como "Banco o Vendedor"; por otra CERRADURAS ECUATORIANAS S.A. por sus propios derechos, parte a la que se podrá llamar "El Cedente"; y SR. JORGE JARRIN COSTA a quien se podrá denominar indistintamente "Lesionario o Comprador".

CLAUSULA SEGUNDA - ANTECEDENTES.-

El Banco Continental S.A. es propietario del bien mueble que se detalla a continuación:

UN TORNO UNIVERSAL MARCA COLCHESTER TRIUMPH 2000 CON ESCOTE

ACCESORIOS ADICIONALES:

- CODIGO 356: SELECTOR DE SISTEMA METRICO/PULGADAS
- CODIGO 228: PLATO DE 4 MORDAZAS DIAMETRO DE 306 mm
- CODIGO 328: LUNETA MOVIL DE 3 PULGADAS
- CODIGO 339: LUNETA FIJA DE 3 PUNTOS DE 6 PULGADAS
- CODIGO 285: PLATO FRONTAL.
- CODIGO 388: LAMPARA
- CODIGO 164: TORRETA 4 SERVICIOS
- CODIGO 422: MANDRIL PORTABROCAS
- CODIGO 389: CONTRAPUNTO ROTATIVO

Dicho bien fue dado en arrendamiento mercantil a CERRADURAS ECUATORIANAS S.A. por Contileasing S.A. según consta del contrato número 9714/115449 celebrado el 09 DE NOVIEMBRE DE 1993, inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 08 DE DICIEMBRE DE 1993, folio 11-123, como 16 del Registro de Contratos de Arrendamiento.

El Banco Continental Contileasing S.A. procedió a fusionarse con el Banco Continental S.A., según consta de la escritura pública celebrada ante la Notaría Novena del cantón Guayaquil, abogada Gloria Legarda Crespo, el 22 de noviembre de 1994, inscrita en el Registro Mercantil del Guayaquil, el 30 de diciembre de 1994, folios 90, 707 y 708 B, número 99-028 del Registro Mercantil y anotada en el M. del E. del Ecuatoriano; en virtud de lo cual el Banco Continental S.A. heredó todas las derechos y obligaciones de los individuos mencionados.



2.4) En virtud de la fusión indicada en el numeral que precede, el bien objeto del contrato referido en el numeral 2.1) y cuya descripción detallada consta en esta misma cláusula, pasó a propiedad del Banco Continental S.A.

2.5) De conformidad con lo estipulado en la cláusula quinta del contrato descrito en el numeral 2.3) el arrendatario al finalizar el plazo establecido en el mismo instrumento, tiene derecho a ejercer la opción de compra sobre el bien dado en arrendamiento mercantil.

2.6) De conformidad con el artículo ocho del Decreto 3121, publicado en el Registro Oficial No. 745, del cinco de enero de 1979, el arrendatario mercantil puede transferir sus derechos con el consentimiento de la arrendadora.

CLAUSULA TERCERA: CESION DE DERECHOS Y ACEPTACION. - Con los antecedentes expuestos, al amparo del artículo ocho del Decreto 3121, publicado en el Registro Oficial No. 745 del cinco de enero de 1979, CERRADURAS ECUATORIANAS S.A. tiene a bien ceder, como en efecto cede, a favor de SR. JORGE JARRIN COSTA, los derechos y acciones que le corresponden en el ejercicio de la opción de compra prescrita en el contrato de arrendamiento mercantil, contenida en la cláusula segunda del presente instrumento.

Por su parte, el Banco Continental S.A. acepta y consiente expresamente la cesión de derechos a favor del SR. JORGE JARRIN COSTA

CLAUSULA CUARTA: COMPRA VENTA Y PRECIO

Con los antecedentes expuestos, el Banco Continental S.A. procede a dar en venta real y enajenación perpetua a favor de SR. JORGE JARRIN COSTA el bien de su propiedad detallada en el numeral 2.1) de la Cláusula segunda de este mismo contrato.

Dicho bien mueble se encuentra en perfecto estado mecánico y de funcionamiento, conforme lo ha comprobado "El comprador", por lo que nada tiene que reclamar ni de presente ni de futuro a "la vendedora".

El precio de venta del bien antes descrito, además de servido para la opción de compra en la cláusula quinta del contrato de arrendamiento mercantil mencionado en la cláusula segunda del presente instrumento, es de \$4. 637.731,00 (SEISCIENTOS TRECE Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO 00/100 DÓLARES) más \$2.637.772,00 (SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES) correspondiente al Impuesto de Valor Agregado IVA y que la vendedora declara haber recibido a su entera satisfacción.



CLASUSULA QUINTA - DECLARACION

El comprador declara haber recibido el bien materia de compra-venta con su entera satisfaccion en todas sus condiciones, por lo que nada tiene que reclamar a la vez que se declara responsable del saneamiento por el tiempo que el bien se encuentre en su posesion, lo que acepta el comprador.

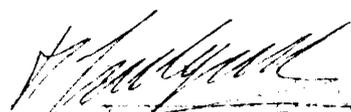


En fe de lo anterior, los partes mencionados anteriormente, han solicitado a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al tramite respectivo.

Para constancia de lo acordado y por convenir en sus intereses, las partes suscriben el presente contrato en tres ejemplares de igual valor y fuerza en la ciudad de Quito, a los VEINTE Y NUEVE dias del mes de ABRIL de 1996.

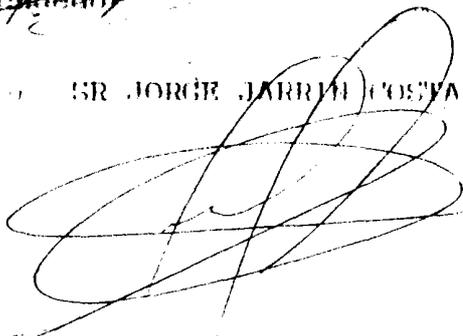
Por BANCO CONTINENTAL, S.A.

Por CERRADURAS ECUATORIANAS S.A.


Vendedor


Cedente

Por SR. JORGE JARRIN COSTA

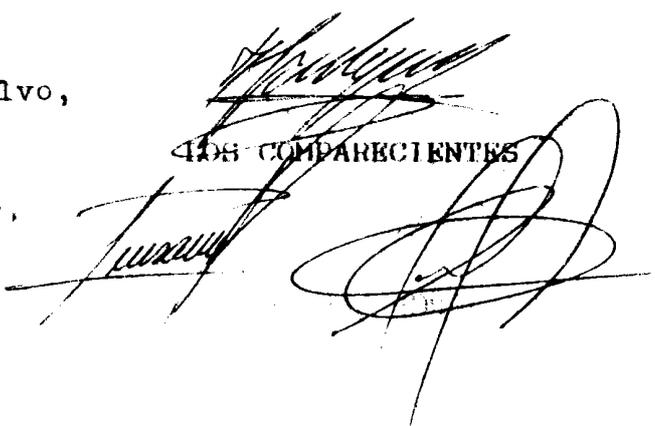

Cesionario y Comprador



En Quito, 16 de Octubre de 1996, a las once horas, ante el (la) señor (a) Juez de lo Civil de Pichincha e infrascrito Secretario, comparecen el (los) señor (es) Julio Salgado Holguin Representante del Banco Continental con cédula de identidad Nro. y el (los) señor (es) CERRADURAS ECUATORIANAS S.A. JORGE JARRIN COSTA con cédula de identidad Nro. con el objeto de reconocer sus firmas y rúbricas que constan al pie del contrato de Compra Venta anterior. Al efecto, juramentados que fueran en legal y debida forma advertidos de la gravedad del perjurio dicen: las firmas y rúbricas puestas al pie del contrato de Compra Venta anterior son nuestras y como tales las reconocemos por ser las mismas que utilizamos en todos nuestros actos públicos y privados.- Leída que les fue esta acta a los comparecientes se ratifican en lo expuesto y para constancia firman con el señor (a) Juez y suscrito Secretario que Certifica.

DRA. María de los Angeles Montalvo,
EL JUEZ 13vo. de lo Civil.

LOS COMPARECIENTES



EL SECRETARIO



10



CONTRATO DE VENTA DE BIENES MUEBLES Y COMPRAVENTA

Entre el Sr. [Nombre], con cédula de ciudadanía No. [Número] y el Sr. [Nombre], con cédula de ciudadanía No. [Número], quienes se reconocen plenamente conscientes de la importancia de la presente transacción, han acordado celebrar el presente contrato de compraventa de bienes muebles, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OPORTUNIDADES

El Sr. [Nombre] vende a favor del Sr. [Nombre] por una parte el bien mueble [Descripción] que se encuentra en este auto por su número de placa [Número] y el Sr. [Nombre] compra a favor del Sr. [Nombre] por su parte el bien mueble [Descripción] que se encuentra en este auto por su número de placa [Número]. Ambas partes acuerdan que la compraventa se realice en los términos y condiciones siguientes: El Sr. [Nombre] vende a favor del Sr. [Nombre] por su parte el bien mueble [Descripción] que se encuentra en este auto por su número de placa [Número].

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

El Sr. [Nombre] propietario del bien mueble [Descripción] que se encuentra en este auto por su número de placa [Número] ha acordado venderlo a favor del Sr. [Nombre] por su parte el bien mueble [Descripción] que se encuentra en este auto por su número de placa [Número].

UNA CAMIONETA

- MARCA - CHEVROLET LUV
- MODELO - TRIPLEX
- Año - 1992
- COLOR - CELESTES METALIZADO
- CHASIS - TRIPLEX 917100676
- MOTOR - 4201 987587

El Sr. [Nombre] propietario del bien mueble [Descripción] que se encuentra en este auto por su número de placa [Número] ha acordado venderlo a favor del Sr. [Nombre] por su parte el bien mueble [Descripción] que se encuentra en este auto por su número de placa [Número].

El Sr. [Nombre] propietario del bien mueble [Descripción] que se encuentra en este auto por su número de placa [Número] ha acordado venderlo a favor del Sr. [Nombre] por su parte el bien mueble [Descripción] que se encuentra en este auto por su número de placa [Número].

El Sr. [Nombre] propietario del bien mueble [Descripción] que se encuentra en este auto por su número de placa [Número] ha acordado venderlo a favor del Sr. [Nombre] por su parte el bien mueble [Descripción] que se encuentra en este auto por su número de placa [Número].



2.5) De conformidad con lo estipulado en la cláusula quinta del contrato descrito en el numeral 2.2) el arrendatario al finalizar el plazo establecido en el mismo instrumento, tiene derecho a ejercer la opción de compra sobre el bien dado en arrendamiento mercantil.

2.6) De conformidad con el artículo once del Decreto-Ley publicado en el Registro Oficial No. 745, del cinco de enero de 1979, el arrendatario mercantil puede transferir sus derechos con el consentimiento de la arrendadora.

CLAUSULA TERCERA: CESION DE DERECHOS Y ACEPTACION. - Con los antecedentes expuestos, al amparo del artículo once del Decreto-Ley 3131, publicado en el Registro Oficial No. 745 del cinco de enero de 1979, CERRADURAS ECUATORIANAS S.A. tiene a bien ceder, como en efecto cede, a favor de SR. JAIME TENESACA ROJAS los derechos y acciones que le corresponden en el ejercicio de la opción de compra prescrita en el contrato de arrendamiento mercantil referido en la cláusula segunda del presente instrumento.

Por su parte, el Banco Continental S.A. acepta y consiente expresamente la cesión de derechos a favor del SR. JAIME TENESACA ROJAS

CLAUSULA CUARTA: COMPRA VENTA Y PRECIO

Con los antecedentes expuestos, el Banco Continental S.A. tiene a bien dar en venta real y enajenación perpetua a favor de SR. JAIME TENESACA ROJAS el bien de su propiedad descrito en el numeral 2.1) de la Cláusula segunda de este mismo contrato.

Dicho bien mueble se encuentra en perfecto estado mecánico y de funcionamiento, conforme lo ha comprobado "el comprador", por lo cual nada tiene que reclamar ni de presente ni de futuro a "la vendedora".

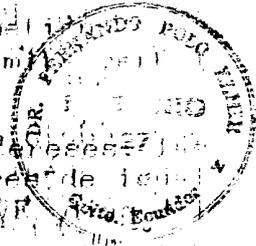
El precio de venta del bien antes descrito, para que le sirva de garantía para la opción de compra en la cláusula quinta del contrato de arrendamiento mercantil mencionado en el presente instrumento, es de \$ 2.000.000 (dos millones de dólares) DICHOS DÓLARES EN CERO CIENTO CINCUENTA Y OCHO (58) MIL DÓLARES, más el pago de los impuestos DEL SEISCIENTOS DIECISEIS (16) MIL DÓLARES en el presente contrato, el Impuesto de Valor Agregado IVA y que la vendedora declara haber recibido a su entera satisfacción.

CLAUSULA QUINTA: DECLARACION. -

El comprador declara haber recibido el bien materia de esta compraventa a su entera satisfacción en particular en sus partes mecánicas, por lo que nada tiene que reclamar a la vendedora. La vendedora no será responsable del funcionamiento y mantenimiento por los vicios redhibitorios de los que padece el bien.



Por lo tanto las partes reunidas en el presente contrato...



Para constancia de lo acordado y por convenir en sus intereses las partes suscriben el presente contrato en tres ejemplares de igual valor y tenor en la ciudad de Quito, a los VEINTE Y NUEVE días del mes de AGOSTO de 1996.

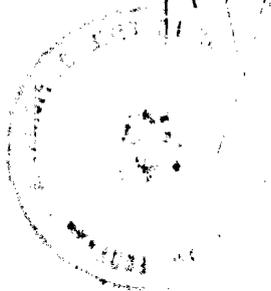
Por BANCO CONTINENTAL S.A. Por CERRADURAS BIATORIANAS S.A.

[Handwritten signature]
Vendedor

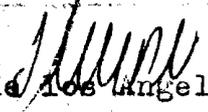
[Handwritten signature]
Cedente

Por SR JAIME TRNESACA ROJAS

[Handwritten signature]
Custionario y Comprador



En Quito, 16 de Octubre de 1996, a las diez horas, ante el (la) señor (a) Juez de lo Civil de Pichincha e Infrascrito Secretario, comparecen el (los) señor (es) Julio Salgado Holguin representante del Banco Continental con cédula de identidad Nro. CERRADURAS ECUATORIANAS S.A. JORGE JARRILLI COBREA y el (los) señor (es) con cédula de identidad Nro. con el objeto de reconocer sus firmas y rúbricas que constan al pie del contrato de Compra Venta anterior. Al efecto, juramentados que fueran en legal y debida forma advertidos de la gravedad del perjurio dicen: las firmas y rúbricas puestas al pie del contrato de Compra Venta anterior son nuestras y como tales las reconocemos por ser las mismas que utilizamos en todos nuestros actos publicos y privados.- Leída que les fue esta acta a los comparecientes se ratifican en lo expuesto y para constancia firman con el señor (a) Juez y suscrito Secretario que Certifica.


Dra. Maria de los Angeles Montalvo,
EL JUEZ 3vo. Civil.


LOS COMPARECIENTES

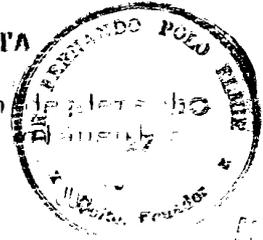

EL SECRETARIO





CONTRATO DE CESION DE DERECHOS Y COMPRAVENTA

Conste por el presente documento un contrato de cesión de derechos y compraventa que se celebra de conformidad con las condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.

Conocedores a la celebración de este contrato por una parte el BANCO CONTINENTAL S.A., representado en este acto por su Subgerente de la División Contileasing, Sr. Julio Salgado Holguin, parte a la que se podrá denominar indistintamente como "Banco o Vendedor"; por otra parte CERRADURAS ECUATORIANAS S.A., por sus propios derechos, parte a la que se podrá denominar "El Cedente"; y, SR. JAIMÉ TENRSACA ROJAS, quien se podrá denominar indistintamente "Cesionario o Comprador".

CLAUSULA SEGUNDA: ANTEREDENTES.

2.1 El Banco Continental S.A. es propietario del bien mueble que se detalla a continuación:

- 3 FRENOS DUBOR MAXTOR 425HP
- 1 CERRADURA 3031
- 1 CERRADURA HACHITOSH POWERBOOK 100 CON:
- 4 RECEPTORES DE HERMANIA BAH
- 1 CERRADURA THERMO DE 40 HP

2.2 El dicho bien mueble fue dado en arrendamiento mercantil a CERRADURAS ECUATORIANAS S.A., por Contileasing S.A., según consta del contrato numerado 930900918479, celebrado el 26 DE OCTUBRE DE 1994, inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 22 DE DICIEMBRE DE 1994, folio 41 de 1733, Tomo 15 del Registro de Contratos de Arrendamiento.

2.3 La compañía Contileasing S.A. procedió a fusionarse con el Banco Continental S.A., según consta de la escritura pública celebrada ante la Notaría Novena del cantón Guayaquil, de la Gloria la Cruz de Guayaquil, el 22 de noviembre de 1994, inscrita en el Registro Mercantil del Guayaquil, el 20 de diciembre de 1994, folios 60 203 y 60 838, número 20 026 del Registro Mercantil, inscrita en el tomo 41 243 del Repertorio; en virtud de lo cual el Banco Continental S.A. asumió todos los derechos y obligaciones de la indicada compañía.

2.4 En virtud de la fusión indicada en el numeral que precede, el bien mueble del contrato referido en el numeral 2.1) y cuya descripción detallada consta en esta misma cláusula, pasó a propiedad del Banco Continental S.A.

[Handwritten signature]



2.5) De conformidad con lo estipulado en la cláusula quinta del contrato descrito en el numeral 2.1) el arrendatario podrá ejercer el plazo establecido en el mismo instrumento, tiene derecho a ejercer la opción de compra sobre el bien objeto de arrendamiento mercantil.

2.6) De conformidad con el artículo octavo del Decreto No. 1079, publicado en el Registro Oficial No. 745 del 11 de agosto de 1979, el arrendatario mercantil puede transmitir sus derechos con el consentimiento de la arrendadora.

CLAUSULA TERCERA: CESION DE DERECHOS Y ACEPTACION Con los antecedentes expuestos, al amparo del artículo octavo del Decreto No. 1079, publicado en el Registro Oficial No. 745 del 11 de agosto de 1979, CERRADURAS ECUATORIANAS S.A. tiene el derecho de ceder con efecto cede, a favor de SR. JAIME TENESACA ROJAS los derechos y obligaciones que le corresponden en el contrato de arrendamiento mercantil prescrito en el contrato de arrendamiento mercantil prescrito en la cláusula segunda del presente instrumento.

Por su parte, el Banco Continental S.A. acepta y acepta expresamente la cesión de derechos a favor del SR. JAIME TENESACA ROJAS.

CLAUSULA CUARTA: COMPRA VENTA Y PRECIO

Con los antecedentes expuestos, el Banco Continental S.A. compra la vender en venta real y enajenación perpetua a favor del SR. JAIME TENESACA ROJAS el bien de su propiedad mercantil en el numeral 2.1) de la Cláusula segunda de este mismo contrato.

Dicho bien mueble se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, conforme lo ha comprobado el comprador, por lo que nada tiene que reclamar ni de presente ni de futuro a la vendedora.

El precio de venta del bien antes descrito, conforme lo convenido para la opción de compra en la cláusula quinta del contrato de arrendamiento mercantil mencionado en la cláusula segunda del presente instrumento, es de \$2.306,158 (dos mil trescientos seis mil quinientos CINCUENTA Y OCHO 00/100 DOLÁRES) más el monto de CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS 00/100 DOLÁRES correspondiente al Impuesto de Valor Agregado IVA y que la vendedora le ha hecho recibida a su entera satisfacción.

CLAUSULA QUINTA: DECLARACION.

El comprador declara haber recibido el bien objeto de esta compraventa a su entera satisfacción en parte las condiciones mecánicas, por lo que nada tiene que reclamar a la vendedora. La vendedora no será responsable del saneamiento por evicción ni por los vicios redhibitorios, lo que acepta el comprador.



En caso de dolo, las partes renuncian domicilio, y los juicios competentes de la ciudad de Quito y al sumario.

Para constancia de lo suscito y por convenio en sus intereses, las partes suscriben el presente contrato en la ciudad de Quito, a los VEINTE Y OCHO dias del mes de AGOSTO de 1996.

Por BANCO CONTINENTAL S. A.

Por CERRADORAS ECUATORIANAS S. A.

[Handwritten signature]
Vendedor

[Handwritten signature]
Cedente

SR. JAI ME TENESACA ROJAS

[Handwritten signature]
Contratario y Comprador

[Faint handwritten notes and a circular stamp]

En Quito, 10 de octubre de 1996, a las diez horas, ante el (la) señor (a) Juez de lo Civil de Pichincha e infrascrito Secretario, comparecen el (los) señor (es) Julio Salgado Holguin Representante del Banco Continental con cédula de identidad Nro. [redacted] y el (los) señor (es) Jaime Tenesaca Rojas (CERRADURAS ECUATORIANAS S.A.) con cédula de identidad Nro. [redacted]

con el objeto de reconocer sus firmas y rúbricas que constan al pie del contrato de Compra Venta anterior. Al efecto, juramentados que fueran en legal y debida forma advertidos de la gravedad del perjurio, dicen que las firmas y rúbricas puestas al pie del contrato de Compra Venta anterior son nuestras y como tales las reconocemos por ser las mismas que utilizamos en todos nuestros actos públicos y privados. - Leída que les fue esta acta a los comparecientes se ratifican en lo expuesto y para constancia firman con el señor (a) Juez y suscrito Secretario que Certifica.

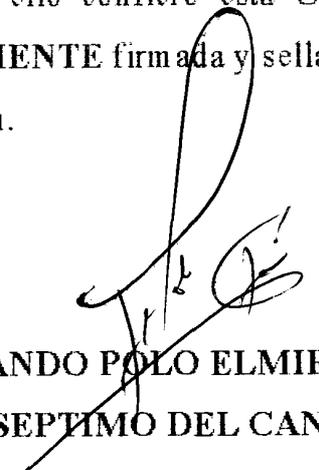
[Handwritten signature]
 Dra. María de los Angeles Montalvo,
 RI. JUEZ 13vo. Civil de

[Handwritten signature]
 LOS COMPARECIENTES

[Handwritten signature]
 EL SECRETARIO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
 QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.




DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

RAZON: Mediante Resolución número cero cero guión Q guión H dos cinco siete, de fecha veinte y ocho de Enero del dos mil, la Superintendencia de Compañías aprueba el aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía CERRADURAS ECUATORIANAS SOCIEDAD ANONIMA CESA.- Quito, dos de Febrero del dos mil.



DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

RA -



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 ZON: Al margen de la escritura pública de Constitución
 2 de la compañía CERRADURAS ECUATORIANAS S.A. CESA,
 3 celebrada en esta Notaría ante el Doctor Ulpiano Gaybor
 4 Mora, el cuatro de agosto de mil novecientos setenta y
 5 dos, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo,
 6 tomé nota de la Resolución No.00.G.IJ.257 de fecha
 7 veinte y ocho de enero del año dos mil, mediante la cual
 8 el Intendente de Compañías de Quito, Doctor Roberto
 9 Salgado Valdez, aprueba el aumento de capital y la
 10 reforma de estatutos de la mencionada compañía.- Quito,
 11 a cuatro de febrero del año dos mil.-

Notaria 5ta



[Firma manuscrita]
 Dr. Humberto Navas Davila
 NOTARIO QUINTO
 QUITO

Luis Humberto Navas Davila
Quito - Ecuador

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

JUN

55

ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número **00.Q.IJ.257**, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, DE 28 DE ENERO DEL 2000, bajo el número **034** del Registro Industrial, Tomo/032.- Se tomo nota al margen de la inscripción número: **023** del Registro Industrial de quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos, a Fs. 125 Vta., Tomo 004.- Queda archivada la Segunda copia certificada de la Escritura Pública, de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañia " **CERRADURAS ECUATORIANAS S.A. CESA** " otorgada el 19 de agosto de 1999, ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. FERNANDO POLO ELMIR.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada Resolución, y se conforma a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 2 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **005550** Quito, a trece de abril del dos mil.- **EL REGISTRADOR.**

DR. RAUL GAYBÁN SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

GRA

